



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.277 - Edición de 44 páginas - Lunes 7 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

## AUTORIDADES

Gobernador  
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Vicegobernador  
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. Federico José Nazur**

Fiscal de Estado  
**Dra. María Gilda Pedicone de Valls**

## MINISTROS

Gobierno y Justicia  
**Dn. Regino Néstor Amado**

Seguridad  
**Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa**

Economía y Producción  
**C.P. Daniel Víctor Abad**

Salud Pública  
**Dr. Luis Medina Ruiz**

Educación  
**Prof. Ester Susana Montaldo**

Desarrollo Social  
**Dn. Federico Augusto Masso**

Interior  
**Dn. Jorge Darío Monteros**

Obras, Infraestructura y  
Transporte Público  
**Ing. Marcelo Augusto Nazur**

## SUMARIO

### Legislación y Normativa Provincial

|                         |      |
|-------------------------|------|
| Decretos .....          | 7794 |
| Resoluciones .....      | 7813 |
| Estados Contables ..... | 7819 |

### Avisos

|                    |      |
|--------------------|------|
| Generales .....    | 7826 |
| Sociedades .....   | 7828 |
| Licitaciones ..... | 7833 |

Email: [boletinoficial@tucuman.gov.ar](mailto:boletinoficial@tucuman.gov.ar)

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383  
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

## SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

### DECRETOS

#### FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 1.956/1 (FE), del 21/08/2026.-  
EXPEDIENTE N° 931/170-DGE-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Empleo Público remite la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial que reúnen los requisitos previstos de la Ley N° 24.241 para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/31 se acompañan las respectivas Fojas de Servicios emitidas por el Sistema Informático de Administración de Legajos - SIAL.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional N° 24.241 determina los requisitos de la edad mínima y antigüedad para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 30 años de servicios y 60 años de edad (para las mujeres) y 65 años de edad (para los varones).

Que por su parte, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone que el agente dejará de pertenecer a la Administración Pública por la obtención del beneficio

de jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización.

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.364 de fecha 13 de agosto de 2026, obrante a fs. 32,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente decreto, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos inicien los trámites correspondientes a la obtención del beneficio jubilatorio; dejándose establecido que una vez vencido dicho plazo, sin que acrediten el inicio de los trámites previsionales, se tendrá por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización, ello en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- La Dirección General del Empleo Público será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 7801)

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.943/3 (MEyP), del 19/08/2026.-  
EXPEDIENTE N° 1740/330-S-2026.\*

VISTO, la necesidad de autorizar al Subsecretario de Desarrollo Productivo Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, a trasladarse en misión oficial a la provincia de Santiago del Estero, el día 20 de agosto de 2026; y

#### CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario autorizar al Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de Santiago del Estero, el día 20 de agosto de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el mismo día, mes y año.

Que dicho viaje es con motivo de participar en la reunión del Consejo Centro Regional Tucumán - Santiago del Estero del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2026; la cual resulta de fundamental importancia en virtud de que este órgano consultivo define y orienta las políticas regionales de investigación y extensión agropecuaria que guían la labor de dicha Subsecretaría en el territorio.

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial, identificado como NISSAN, modelo FONTIER 4x4, dominio AG237MJ, póliza de seguro N° 000264254

emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, licencia de conducir N° 17041960.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de Santiago del Estero, el día 20 de agosto de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el mismo día, mes y año; en virtud de los considerandos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca NISSAN, modelo FONTIER 4x4, dominio AG237MJ, póliza de seguro N°000264254 emitida por la Caja Popular de Ahorros, el que será conducido por el Ing. Lazarte, licencia de conducir N° 17041960.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, combustible, peajes y eventuales que demande la presente misión oficial a las

partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 406, de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, del Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----

DECRETO N° 1.945/3 (MEyP), del 19/08/2026.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario mantenga reuniones con autoridades nacionales.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 19/08/2026, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, retornando a esta Provincia el 20/08/2026.

ARTICULO 2°: Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°: Dejase establecido que los gastos de pasajes y viáticos para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 - en el presupuesto general 2026.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

DECRETO N° 1.946/3 (MEyP), del 19/08/2026.

EXPEDIENTE N° 662/300-PA-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo solicita un Anticipo Financiero Reintegrable por la suma de \$ 440.000.000.-, destinado a garantizar la continuidad y el financiamiento del subprograma denominado "Gestión Hídrica y Mantenimiento de la Infraestructura de Riego"; y

CONSIDERANDO:

Que el importe otorgado será restituido al Tesoro Provincial en el presente ejercicio presupuestario, en forma inmediata al momento en que se efectivice el desembolso de los recursos nacionales provenientes de la Coordinación Nacional del Tabaco, atento a lo indicado a fojas 01/05.

Que el Artículo 89, inciso j), apartado II, sub apartado a) del Decreto N° 1080/3-ME-2007, reglamentario de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera, prevé que los Anticipos de Fondos se otorgan con cargo al Tesoro Provincial, tienen tratamiento extrapresupuestario y se pueden autorizar en casos excepcionales y debidamente fundados para afectar a gastos determinados, fijando como último plazo para su rendición el cierre del ejercicio en el cual fueron otorgados.

Que intervienen a fs. 21 la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción, a fs. 22 la Contadu-

ría General de la Provincia, a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto y a fs. 27 la Tesorería General de la Provincia, informando que el trámite no requiere imputación presupuestaria por tratarse de un movimiento de caja extrapresupuestario.

Que a foja 28 toma conocimiento el Sr. Secretario de Estado de Hacienda, dando curso favorable a lo tramitado.

Que la medida se encuadra en las facultades otorgadas por el Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026 y su modificatorio Decreto N° 1003/3 (MEyP)-2026, correspondiendo dictar el acto administrativo que autorice la emisión del correspondiente Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos (CEAF).

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 1351 del 13 de agosto de 2026 a fs. 30/31 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo un Anticipo Financiero Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$440.000.000), destinado al financiamiento de la Campaña 26/27 del Subprograma "Gestión Hídrica y Mantenimiento de la Infraestructura de Riego"; quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo a emitir el respectivo Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos para Gastos Determinados (CEAF), sin imputación presupuestaria por ser un movimiento de caja.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el artículo precedente, será reintegrado al Tesoro Provincial en el transcurso del presente ejercicio presupuestario de manera inmediata al efectivizarse el desembolso de los fondos nacionales.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

DECRETO N° 2.021/3 (MEyP), del 28/08/2026.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021, inclusive;

Que posteriormente, mediante sucesivas prórrogas, el referido régimen se extendió hasta el 31 de Agosto de 2026, inclusive;

Que persistiendo las causales que motivaron la extensión de su vigencia, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mencionado régimen hasta el 30 de Septiembre de 2026 inclusive, efectuando conjuntamente las adecuaciones normativas pertinentes, en razón del tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 44 y 91 de la Ley W 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 30 de Septiembre de 2026 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, con las siguientes particularidades:

1) En el Artículo 1°:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 30 de Junio de 2026, inclusive.

b) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

"La regularización de los tributos podrá formalizarse a través de la regularización de sus respectivos anticipos o cuotas, según la obligación de que se trate. Caso contrario, de no ejercerse la op-

ción, los intereses correspondientes a los anticipos de los citados tributos se liquidarán conjuntamente con la deuda principal.”.

c) Sustituir el inciso d), por el siguiente:

d) Originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas, en las condiciones que se establecen en el presente régimen. Quedan excluidas las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas y sus respectivos intereses, como así también las multas que pudieran derivar de dichas deudas cuando el importe de estas últimas superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) por cada mes calendario.”

d) Sustituir el inciso g), por el siguiente:

“g) Por anticipos y cuotas del período fiscal 2026 vencidas al 30 de Junio de 2026.”.

e) La fecha a la cual se refiere el sexto párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

2) En el Artículo 2°, sustituir el inciso c), por el siguiente:

“c) Cuando se trate de intereses pendientes de ingreso devengados por la cancelación total o parcial de la deuda principal: el pago de los mismos al contado.”.

3) En el Artículo 3°: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1° de Julio de 2026.

4) En el Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 30 de Septiembre de 2026, inclusive.

5) En el Artículo 5°:

a) La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de Septiembre de 2026, será del 50% (cincuenta por ciento) por pago al contado, 30% (treinta por ciento) mediante pagos parciales y 40% (cuarenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de Julio de 2027, inclusive.

b) Sustituir el tercer párrafo, por los siguientes:

“En los casos en que las deudas por tributos se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, los intereses pendientes de ingreso que se adeuden y regularicen en los términos dispuestos por el inciso c) del Artículo 2°, gozarán de la reducción prevista en el presente artículo para el pago de contado.

De optarse por abonar al contado los intereses a los cuales se refiere el segundo párrafo del artículo 1°, los mismos quedarán reducidos en un 50% (cincuenta por ciento).

Cuando los intereses a los cuales se refiere el párrafo anterior se abonen mediante su regularización en pagos parciales, los mismos devengarán los intereses previstos por el Artículo 51 del Código Tributario Provincial, desde el 1° de Julio de 2026 hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación, con las reducciones previstas para los acogimientos durante el mes de Septiembre.”.

6) En el artículo 6°:

a) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

b) La fecha a la cual se refiere el segundo párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.

7) En el Artículo 7°:

a) Sustituir el inciso a) del primer párrafo, por el siguiente:

“a) Las multas aplicadas no abonadas que se encuentren firmes o no, correspondientes a los tipos infraccionales de los Artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, quedarán reducidas de la siguiente manera:

1) Artículo 83: al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe de la multa aplicada.

2) Artículo 86: al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo legal previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.

3) Artículo 87: al 40% (cuarenta por ciento) de su mínimo legal. Para el caso de la multa dispuesta por el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por la comisión de la infracción tipificada en

su inciso 2, la reducción operará siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”.

b) En el inciso b) del primer párrafo, las reducciones previstas a dos tercios (2/3) y a un tercio (1/3) serán: al 35% (treinta y cinco por ciento) y al 25% (veinticinco por ciento), respectivamente.

c) Sustituir el inciso c) del primer párrafo, por el siguiente:

“c) En los casos en que el sujeto hubiera incurrido en algunas de las conductas tipificadas en los artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, y solicitara el acogimiento al presente régimen en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo, las sanciones de multas respectivas tendrán los siguientes beneficios, siempre que no se le hubiera notificado la instrucción sumarial correspondiente al momento de dicha solicitud y que se encuentre cumplida la obligación formal y/o material omitida, susceptible de cumplimiento:

a. Artículo 83: remisión total.

b. Artículo 86: remisión total, excepto para los sujetos cuya conducta se encuentre tipificada en el segundo párrafo, en cuyo caso los mismos podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal allí previsto.

c. Artículo 87: reducción al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal, excepto para los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación cuya conducta se encuentre tipificada por el inciso 2. del citado artículo, en cuyo caso podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal previsto por el citado tipo infraccional, siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”.

d) Sustituir el inciso d) del primer párrafo, por el siguiente:

“d) Quedan remitidas totalmente las sanciones de multas no abonadas de los Artículos 83 y 86 del Código Tributario Provincial, se encuentren firmes o no, aplicadas al Estado Nacional y Provincial, las Municipalidades y las Comunas Rurales de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la Sociedad Aguas del Tucumán -S.A.P.E.M.- y el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuando las correspondientes infracciones tengan su origen en no haber actuado como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de la multa prevista en el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por las conductas tipificadas en sus incisos 1 y 2, la misma quedará reducida al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal.

El beneficio establecido opera siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones materiales y/o formales omitidas, o regularizadas las mismas mediante el acogimiento al presente régimen, en la medida que resulte procedente.”.

e) Sustituir el inciso e) del primer párrafo, por el siguiente:

“e) Para el supuesto que la infracción cometida por los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, se encuentre reprimida con la sanción de multa prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, la misma quedará reducida al 40% (cuarenta por ciento) del tributo que corresponda abonar en cada caso. Tratándose de los recargos previstos en el Artículo 286 del citado Código, los instrumentos presentados serán habilitados con el recargo establecido en el inciso 1. del citado artículo, independientemente de la cantidad de días de vencido el plazo para abonar el impuesto.

El beneficio establecido opera siempre que las obligaciones tributarias omitidas que dieron origen a la infracción se encuentren canceladas o se regularicen mediante el acogimiento al presente régimen.”.

f) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

“Las reducciones dispuestas en los puntos precedentes, operan siempre que los sujetos comprendidos procedan a la cancelación de las multas y/o recargos en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el presente régimen, implicando su acogimiento el desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.”.

g) El mes al cual se refieren el quinto párrafo y el inciso 1) del séptimo párrafo, será Julio de 2027.

h) Incorporar a continuación del octavo párrafo, los siguientes:

“La sanción de clausura por las infracciones a las cuales se refiere el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores ingresen al contado un importe equivalente a pesos cincuenta mil (\$50.000) por cada día de clausura aplicada. En el caso que dicha sanción no se hallare aplicada, para su remisión los infractores deberán abonar el equivalente al mínimo del tipo infraccionario de dos días. En ambos casos se deberá dar cumplimiento hasta la fecha indicada en el Artículo 4º del presente régimen con la respectiva obligación formal transgredida y con el pago o regularización de las obligaciones tributarias emergentes.

Se considerará también cumplida la obligación formal de inscripción cuando la Dirección General de Rentas haya procedido a la inscripción de oficio que habilita el Artículo 106 del Código Tributario Provincial.

La sanción de clausura establecida por el Artículo 80 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo 80 e ingresen al contado por cada trabajador en relación de dependencia no registrado y declarado con las formalidades exigidas por las leyes respectivas el importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) hasta el número tres (3) y de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código.”.

8) En el Artículo 9º:

a) En el inciso 2) del apartado A.:

1) Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de doce (12), salvo para la prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).

2) Sustituir el último párrafo, por los siguientes:

“La cantidad de pagos parciales establecidos en el primer párrafo y en el apartado B) del presente artículo quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de un plan de facilidades de pago caduco o no formalizado respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

En caso de que se registren dos o más planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados en relación al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento, el pago de la deuda solo se admitirá al contado.

Se entenderá que un plan de pago se encuentra no formalizado cuando no se haya ingresado el primer pago parcial en los términos del presente Decreto.

A los fines de la limitación vinculada a los planes de facilidades de pago prevista en los párrafos anteriores, no se computarán los planes solicitados de contado por los tributos comprendidos en el inciso b) del Artículo 2 del presente Decreto.”.

b) las fechas a las cuales se refiere el último párrafo del punto 5) del apartado A., serán 1º de Julio de 2026 y Julio de 2027, respectivamente.

c) la fecha a la cual se refiere el punto 1. del apartado C.1, será el 30 de Junio de 2026, inclusive.

9) En el Artículo 21: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 30 de Junio de 2026, inclusive.

10) Sustituir el Artículo 22, por el siguiente:

“ARTICULO 22.- Los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, devengados en juicios de ejecución fiscal en los cuales no se haya dictado sentencia, cuyas deudas se incluyan en el presente régimen de regularización, serán reducidos en un 50% (cincuenta por ciento). Quedan exceptuados de la reducción general prevista en el presente párrafo los honorarios correspondientes a juicios donde se reclamen las multas establecidas en el artículo 83 del Código Tributario Provincial.

Para el caso de regularizarse las sanciones de multas previstas en el referido artículo 83 del Código Tributario Provincial, los citados honorarios profesionales se reducirán hasta el importe resultante de la multa por aplicación de los beneficios establecidos en el presente régimen.

En ambos casos, los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas “.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 2.022/3 (MEyP), del 28/08/2026.

VISTO el Decreto N° 2.021/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó hasta el 30 de Septiembre de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Que por su parte, el Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025 estableció que, para la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán, resulta de aplicación el mentado Régimen de Regularización, con determinadas particularidades;

Que en virtud de la prórroga dispuesta, y persistiendo las causas que motivaron el dictado del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025, corresponde adecuar lo establecido en los incisos a) y b) de su artículo 1º;

Por ello, y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 44 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustituir los incisos a) y b) del artículo 1º del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025, por los siguientes:

“a) Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo de su artículo 1º serán las vencidas y exigibles al 31 de Agosto de 2026, inclusive.

b) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo de su artículo 3º será el 1º de Septiembre de 2026.”.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán gozará de hasta el máximo de cuotas indicadas en el Art. 9º Apartado A Inc. 2 a) del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 para los pagos parciales, sin que sea de aplicación la restricción prevista en dicho artículo, incluyéndose las deudas que se encontraren judicializadas, como también los planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
**Secretaría de Estado de Hacienda**

DECRETO N° 1.941/3 (SH), del 19/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1179/460-V-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar los gastos de funcionamiento de mayo de 2026.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 4.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y el Dictamen Fiscal N° 954 del 10 de junio de 2026, obrante a fs. 7 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), destinados para afrontar los gastos de funcionamiento de MAYO de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicas que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----  
DECRETO N° 1.942/3 (SH), del 19/08/2026.

EXPEDIENTE N° 583/369-I-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la necesidad de atender la cobertura de la deuda que mantiene este organismo con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán, correspondiente a diferencias de los meses de febrero y marzo del corriente año.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa, tendiente a otorgar, en cheques de pago diferido, la suma solicitada; y además corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 9942, y a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, la Dirección General de Presupuesto a foja 7, y Tesorería General de la Provincia a foja 8.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y al Dictamen Fiscal N° 1304 del 5 de agosto de 2026, obrante a fs. 11, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, con carácter extraordinario, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2.442.938.716,91), para atender la deuda que mantiene el organismo con la Asociación de Clínica y Sanatorios de Tucumán, en concepto de diferencias de los meses de FEBRERO Y MARZO DE 2026.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte Financiero No Reintegrable, con carácter extraordinario, otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, se abonará conforme a los montos y vencimiento que a continuación se indican:

**MONTOS - VENCIMIENTOS**

\$ 800.000.000,00 agosto 2026

\$ 800.000.000,00 septiembre 2026

\$ 842.938.716,91 octubre 2026

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 94: Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533: Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----  
DECRETO N° 1.959/3 (SH), del 21/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 5859/326-D-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita la provisión de fondos, en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$ 188.128.989,78, y

**CONSIDERANDO:**

Que los fondos solicitados serán destinados al pago del Certificado N° 11 - (mayo/2026), correspondiente a la Obra "Acceso a Juan Bautista Alberdi R.N. N° 38 - Tramo: la Cocha - Aguilares", llevada a cabo por la empresa Hugo Cerviño Construcciones.

Que a tal fin, se debe dictar la pertinente medida administrativa tendiente a otorgar los fondos solicitados, y además resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta la previsiones de la Ley N° 9942.- Presupuesto General 2026 -, y los informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 8, Contaduría General de la Provincia a foja 9, Tesorería General de la Provincia a foja 10, y la dirección General de Presupuesto a foja 11.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 12 y al Dictamen Fiscal N° 1343 del 12 de agosto de 2026, adjunto a foja 14, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS) (\$188.128.989,78,) sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolida, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.033/7 (SES), del 31/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 1153/215-DP-2025.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán (SPPT), mediante Resolución N° 406/26 (DGSPPT) del 17/03/2026 (fs. 62/63) solicita la Cesantía del Cabo Gustavo Adrián Pérez, Cargo N° 1-842; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud responde a las conclusiones del sumario administrativo, que fue dispuesto por Resolución N° 575/25 (DGSPPT) del 27/05/2025 (fs. 10).

Que las actuaciones se inician a instancia de la Dirección de Personal del SPPT, que informa sobre la situación del Cabo Gustavo Adrián Pérez (fs. 01).

Que consta, en las actuaciones:

- Informes del Director del Patronato de Internos y Liberados (fs. 02 y 05) con planilla de asistencia del empleado del mes de Febrero/2025 (fs. 06).

- Resolución N° 575/25 (DGSPPT) del 27/05/2025, emitida por el Director General del SPPT, que ordena instruir el sumario (fs. 10) y su notificación al Cabo Pérez (fs. 11);

- Acta de Declaración como imputado en la que se le informan los cargos y las pruebas reunidas en su contra, manifestando que se abstendrá de declarar (fs. 17);

- Formulación de cargos (fs. 20); su notificación el día 02/09/2025 para el ejercicio del derecho de defensa en el plazo de 5 días hábiles (fs. 22) y constancia del

12/09/2025 del vencimiento del plazo otorgado (fs. 23);

- Asesoría Letrada indica que se cumplió con el procedimiento y se garantizó el derecho de defensa del imputado (fs. 24);

Que el Director General del SPPT, mediante Resolución N° 406/26 (DGSPPT) del 17/03/2026 dispone tener por instruido el sumario (artículo 1°); encuadra al Cabo Pérez en las previsiones del artículo 44, 2do párrafo de la Ley N° 4.611 (actual artículo 159 de la Ley N° 9.914), cuya sanción se encuentra establecida en el artículo 19 punto "A" del Decreto N° 994/14 (artículo 2°); requiere al Poder Ejecutivo que disponga la cesantía del Cabo Pérez (artículo 30); y ordena a la Oficina de Sueldos y retenciones que efectúe el descuento de los haberes percibidos por el agente, correspondientes al mes de febrero 2025 (artículo 4°) (fs. 62/63).

Que de las constancias de autos surge que el procedimiento sumarial tramitado en autos fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 y sus modificatorios (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección General de Institutos Penales). En la instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa del inculpado.

Que las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que el Cabo Gustavo Adrián Pérez, Cargo N° 1-842, registra inasistencias injustificadas en todo el mes de febrero/2025, habiéndose comprobado que no cumplió con los deberes inherentes a su cargo, quedando demostradas las faltas al régimen disciplinario.

Que el artículo 44 de la Ley N° 4.611 (norma vigente al momento de sustanciarse el sumario), establece que "( ... ) Ningún agente podrá ser declarado cesante o exonerado sin sumario administrativo previo, salvo que incurriere en abandono de servicio. Se considerará abandono de servicio la inasistencia injustificada al lugar de trabajo durante cinco (5) días consecutivos".

Que el artículo 19 del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 dispone que son causales de cesantía: a) el abandono de servicio ( ... )".

Que la sanción aconsejada (cesantía), que se encuentra prevista en el artículo 43 inciso 4 de la Ley N° 4.611 (y en el artículo 157 inciso 5° de la Ley N° 9.914, que la sustituyó), resulta acorde a la documentación e informes que se agregan en autos y a las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981.

Que por lo expuesto, se encuentran configuradas las causales para disponer la Cesantía del Cabo Gustavo Adrián Pérez, por aplicación del artículo 19 del inciso a) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981, con ajuste a los hechos y derecho señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 71-73 (Dictamen Fiscal N° 1275 de fecha 04/08/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Cabo Gustavo Adrián Pérez, DNI N° 33.374.942, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del señor Gustavo Adrián Pérez, DNI N° 33.374.942, Cabo del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán (SPPT), por aplicación del artículo 19 del inciso a) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.887/14 (MGyJ), del 11/08/2026.

EXPEDIENTE N° 859/200-M-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por el movimiento "VOCES DE BARRIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 396 (trescientas noventa y seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 396 (trescientas noventa y seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del movimiento "VOCES DE BARRIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$29.420.000 (pesos veintinueve millones cuatrocientos veinte mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) la suma de \$29.420.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**(Anexo página 7802)**

-----

DECRETO N° 1.947/14 (MGyJ), del 19/08/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 20 de agosto de 2026; Y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Enrique Rene Salvatierra, Sr. Secretario de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 20 de agosto de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 24 de agosto de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires-Tucumán-Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en

Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

DECRETO N° 1.957/14 (MGyJ), del 21/08/2026.

EXPEDIENTE N° 877/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "PRIMERO LOS DE ABAJO-PDA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 04 (cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 04 (cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "PRIMERO LOS DE ABAJO-PDA" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$610.000 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$610.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia .

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre DNI N° Monto

1 Leiva Claudia Lorena 26.169.980 \$150.000

2 Pacheco Yesica Micaela 40.828.388 \$ 150.000

3 Pacheco Facundo Santiago 48.200.091 \$ 150.000

4 Caceres Mercedes Susana 24.982.061 \$ 160.000

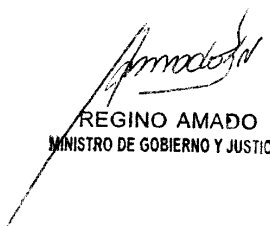
*Tucumán*

///.3.-

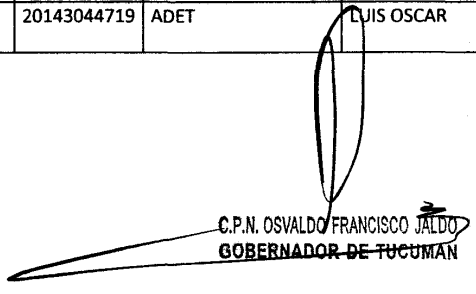
Cont. Decreto N° 1.956 /1(FE).-

Expte. N° 931/170-DGE-2026.-**ANEXO ÚNICO**

| Repartición                                   | Cuil        | Apellido                      | Nombre           |
|-----------------------------------------------|-------------|-------------------------------|------------------|
| FISCALIA DE ESTADO                            | 27143530294 | BEVERINA                      | ANA MONICA       |
| DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS                 | 20143630243 | TEJEDA                        | JOSE ANTONIO     |
| MINISTERIO DE EDUCACION                       | 23142266849 | PALACIOS                      | OSCAR RAMON      |
| TESORERIA GENERAL                             | 20142267730 | LAMAS                         | EDUARDO EXEQUIEL |
| DIRECCION GENERAL DE RENTAS                   | 20143527159 | ARNEDO                        | LUIS JOSE        |
| DIRECCION DEL AGUA                            | 20142263409 | CADONI                        | CARLOS FRANCISCO |
| DIRECCION DEL AGUA                            | 20144040962 | ESCOBAR                       | HECTOR HUGO      |
| DIRECCION DEL AGUA                            | 20144631294 | PAZ                           | RAMON ANGEL      |
| DIRECCION DEL AGUA                            | 20138530788 | SALINAS                       | PABLO DEL VALLE  |
| SECR.DE EST.DE COORD.CON MUN.Y COMUNAS        | 20143516939 | RUIZ CHANTA                   | ESTEBAN PEDRO    |
| SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION            | 27144809888 | MARZORATTI ARAOZ<br>DE ANABIA | BEATRIZ ELENA    |
| DCCION GENERAL DE CATASTRO                    | 27143590173 | DE ANGELIS                    | GRACIELA FATIMA  |
| DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS                | 20146601686 | CALDERA                       | NESTOR OSVALDO   |
| H. JUV.Y ESC. DE APRENDIZ.GENERAL<br>BELGRANO | 20143044719 | ADET                          | LUIS OSCAR       |



REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

**"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"**

*HA Chores*  
Sr. HUGO ALBERTO CHARCA  
A/C DIRECCION DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

TUCUMÁN

III2.-

CONT. DECRETO N° 1.887 /14 (MGyJ).-  
EXPEDIENTE N° 859/ 200-M-2026.-

**ANEXO UNICO**

| Orden | Apellido y Nombre                    | D.N.I. N°  | Monto      |
|-------|--------------------------------------|------------|------------|
| 1     | Abregu Jose Maria                    | 39.726.512 | \$ 100.000 |
| 2     | Abregu Micaela Soledad Del Valle     | 40.953.909 | \$ 80.000  |
| 3     | Acosta Maria Del Valle               | 28.480.923 | \$ 40.000  |
| 4     | Acuña Helvecia Dalinda               | 20.160.837 | \$ 40.000  |
| 5     | Acuña Rita Del Transito              | 31.620.490 | \$ 60.000  |
| 6     | Adet Elina Del Valle                 | 27.912.445 | \$ 70.000  |
| 7     | Agüero Emilce Victoria               | 41.059.711 | \$ 40.000  |
| 8     | Agüero Jaqueline Elvira              | 44.752.219 | \$ 150.000 |
| 9     | Aguilar Luis Alberto                 | 29.175.540 | \$ 100.000 |
| 10    | Aguilar Maria Soledad                | 36.049.264 | \$ 100.000 |
| 11    | Aguilar Miguel Alfredo               | 37.916.986 | \$ 150.000 |
| 12    | Aguirre Alejandra Del Valle          | 27.886.392 | \$ 60.000  |
| 13    | Albarracin Daiana Paola              | 40.951.739 | \$ 40.000  |
| 14    | Albarracin Iara Vanesa               | 47.605.949 | \$ 80.000  |
| 15    | Albornoz Eliana Elizabeth            | 30.497.499 | \$ 40.000  |
| 16    | Albornoz Juan Carlos                 | 29.060.880 | \$ 70.000  |
| 17    | Albornoz Karen Elizabeth             | 40.697.531 | \$ 40.000  |
| 18    | Alderete Griselda Del Valle          | 42.937.327 | \$ 50.000  |
| 19    | Almaraz Emilse Abigail               | 48.665.143 | \$ 100.000 |
| 20    | Alvarez Dominguez Bernabe            | 47.774.357 | \$ 150.000 |
| 21    | Alvarez Melisa Paola                 | 29.666.125 | \$ 100.000 |
| 22    | Amade Hugo Saul                      | 37.657.434 | \$ 150.000 |
| 23    | Amaya Luz Maria Fernanda             | 35.484.731 | \$ 120.000 |
| 24    | Amaya Miryan Noemi                   | 14.594.014 | \$ 50.000  |
| 25    | Andrade Salado Mayra Leyla           | 38.184.492 | \$ 30.000  |
| 26    | Aquino Monica Alejandra              | 24.671.587 | \$ 100.000 |
| 27    | Aragon Cristian Ezequiel             | 42.525.566 | \$ 40.000  |
| 28    | Aragon Rojas Kiara Sofia             | 45.184.702 | \$ 40.000  |
| 29    | Arce Gimena Del Milagro              | 43.849.234 | \$ 120.000 |
| 30    | Arias Marina Celeste                 | 45.443.410 | \$ 40.000  |
| 31    | Arroyo Jhonatan Exequiel             | 36.427.586 | \$ 100.000 |
| 32    | Ashur Ramallo Michelle               | 38.653.112 | \$ 60.000  |
| 33    | Atia Victoria Del Carmen             | 17.182.651 | \$ 40.000  |
| 34    | Avellaneda Jorge Guillermo           | 16.176.006 | \$ 100.000 |
| 35    | Avellaneda Paola Lorena Del Transito | 29.289.437 | \$ 150.000 |

REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



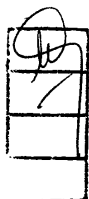
HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

*Poder Ejecutivo  
Tucumán*

**TUCUMÁN**

*Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



|    |                                 |            |            |
|----|---------------------------------|------------|------------|
| 36 | Avila Luis Enrique              | 45.437.232 | \$ 60.000  |
| 37 | Bamonde Lucas Martin            | 43.205.221 | \$ 15.000  |
| 38 | Barbosa Leila Judhit            | 34.953.927 | \$ 30.000  |
| 39 | Barraza Miguel Angel            | 22.030.792 | \$ 40.000  |
| 40 | Barrera Antonella Ayelen        | 49.049.257 | \$ 80.000  |
| 41 | Barrientos Valentina Agostina   | 45.232.155 | \$ 100.000 |
| 42 | Barrionuevo Adriana Pamela      | 38.246.803 | \$ 40.000  |
| 43 | Barrionuevo Cristina Del Valle  | 25.502.489 | \$ 80.000  |
| 44 | Barrionuevo Maria Jose          | 37.917.214 | \$ 80.000  |
| 45 | Barrionuevo Mario Agustin       | 47.602.037 | \$ 80.000  |
| 46 | Barroso Daniel Antonio          | 29.390.469 | \$ 120.000 |
| 47 | Bravo Triana Tamara             | 33.703.937 | \$ 100.000 |
| 48 | Brito Soler Tomas Jordi         | 45.120.202 | \$ 100.000 |
| 49 | Brizuela Cristian Raul          | 32.853.437 | \$ 150.000 |
| 50 | Brizuela Domingo Raul           | 16.216.412 | \$ 150.000 |
| 51 | Bustos Rosa Estela              | 27.365.739 | \$ 40.000  |
| 52 | Cabral Sandra Mabel             | 22.600.085 | \$ 60.000  |
| 53 | Campos Daiana Estefania         | 46.053.217 | \$ 150.000 |
| 54 | Campos Hector Orlando           | 26.859.690 | \$ 150.000 |
| 55 | Campos Vanesa Del Valle         | 35.256.587 | \$ 40.000  |
| 56 | Cantos Claudio Ruben            | 34.118.125 | \$ 15.000  |
| 57 | Carrizo Camilo Jesus            | 42.468.009 | \$ 120.000 |
| 58 | Carrizo Mabel Adriana           | 25.945.085 | \$ 120.000 |
| 59 | Carrizo Maximiliano Damian      | 37.997.877 | \$ 50.000  |
| 60 | Castillo Maria Roxana           | 22.805.271 | \$ 40.000  |
| 61 | Castro Rocio Belen              | 41.144.881 | \$ 40.000  |
| 62 | Cecilia Fabio Gustavo           | 33.815.476 | \$ 150.000 |
| 63 | Chaile Belinda Valentina        | 48.346.312 | \$ 100.000 |
| 64 | Chaile Gregorio Alberto         | 23.564.617 | \$ 100.000 |
| 65 | Charif Angel Arnaldo            | 20.418.438 | \$ 150.000 |
| 66 | Chavez Gloria Ester             | 13.930.477 | \$ 30.000  |
| 67 | Chavez Marisol                  | 43.502.838 | \$ 80.000  |
| 68 | Chazarreta Fabian Florencio     | 22.264.858 | \$ 100.000 |
| 69 | Chocobar Claudia Marcela        | 22.332.087 | \$ 100.000 |
| 70 | Chocobar Pablo Alejandro        | 30.347.101 | \$ 100.000 |
| 71 | Cisnero Jessica Elizabeth       | 34.603.254 | \$ 150.000 |
| 72 | Contreras Maria Valeria         | 27.180.217 | \$ 70.000  |
| 73 | Corbalan Berrondo Maria Celeste | 40.089.707 | \$ 100.000 |
| 74 | Coria Maria Eugenia             | 32.626.190 | \$ 80.000  |
| 75 | Coronel Damian Ezequiel         | 45.333.456 | \$ 20.000  |
| 76 | Coronel Lara Luciana            | 45.670.384 | \$ 20.000  |

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**TUCUMÁN**

REGINO AMADO  
STRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|     |                               |            |            |
|-----|-------------------------------|------------|------------|
| 77  | Correa Isabel Del Valle       | 29.179.760 | \$ 40.000  |
| 78  | Correa Rosa Karina            | 24.802.844 | \$ 150.000 |
| 79  | Correa Ruth Carolina          | 23.019.436 | \$ 150.000 |
| 80  | Cortez Dante Arturo           | 30.760.613 | \$ 150.000 |
| 81  | Cortez Miguel Enrique         | 27.732.674 | \$ 150.000 |
| 82  | Cortez Ramon Antonio          | 25.502.673 | \$ 150.000 |
| 83  | Cuellar Nazarena Ariadna      | 45.729.884 | \$ 40.000  |
| 84  | Cuellar Silvia Viviana        | 26.584.519 | \$ 150.000 |
| 85  | Cuellar Ylda                  | 4.773.472  | \$ 150.000 |
| 86  | Cufre Manuel Ceferino         | 24.792.770 | \$ 60.000  |
| 87  | Cufre Silvia Graciela         | 24.098.600 | \$ 50.000  |
| 88  | Danovis Anahi Del Valle       | 41.090.285 | \$ 40.000  |
| 89  | Danovis Franco Ariel          | 39.575.097 | \$ 150.000 |
| 90  | Delgado Augusto Alexander     | 48.199.102 | \$ 80.000  |
| 91  | Di Ruccio Ulises Daniel       | 45.725.139 | \$ 30.000  |
| 92  | Diaz Angel Orlando            | 26.486.046 | \$ 40.000  |
| 93  | Diaz Ariadna Fiorella         | 46.529.788 | \$ 100.000 |
| 94  | Diaz Camila Oriana            | 43.650.827 | \$ 50.000  |
| 95  | Diaz Daniel Ricardo           | 48.007.797 | \$ 40.000  |
| 96  | Diaz Eliza Del Valle          | 45.672.307 | \$ 100.000 |
| 97  | Diaz Exequiel Miguel Angel    | 39.479.999 | \$ 100.000 |
| 98  | Diaz Gimena Angelica          | 42.939.293 | \$ 40.000  |
| 99  | Diaz Jessica De Los Angeles   | 32.349.671 | \$ 80.000  |
| 100 | Diaz Leonel Jose              | 43.026.606 | \$ 60.000  |
| 101 | Diaz Mamani Lionel Augusto    | 47.601.662 | \$ 40.000  |
| 102 | Diaz Maria Florencia          | 45.186.610 | \$ 50.000  |
| 103 | Diaz Noemi Antonia            | 21.334.718 | \$ 50.000  |
| 104 | Diaz Zulma Beatriz            | 26.684.070 | \$ 40.000  |
| 105 | Elias Emma Leonor             | 17.182.629 | \$ 20.000  |
| 106 | Escalante Elizabeth Silvina   | 43.649.476 | \$ 20.000  |
| 107 | Escobar Victor Orlando        | 35.815.825 | \$ 30.000  |
| 108 | Estrada Brenda Nelida Micaela | 45.728.564 | \$ 60.000  |
| 109 | Estrada Gabriel Alejandro     | 46.526.697 | \$ 80.000  |
| 110 | Estrada Hector Fabian         | 46.526.698 | \$ 80.000  |
| 111 | Estrada Lautaro Ezequiel      | 45.194.798 | \$ 60.000  |
| 112 | Estrada Rocio Belen           | 47.500.309 | \$ 60.000  |
| 113 | Estrada Yuliana Melisa        | 43.708.246 | \$ 80.000  |
| 114 | Ezelino Daniela Melina        | 34.132.746 | \$ 40.000  |
| 115 | Fernandez Elizabeth Gladys    | 28.290.526 | \$ 80.000  |
| 116 | Fernandez Juan Manuel         | 24.164.731 | \$ 60.000  |
| 117 | Fernandez Juan Manuel         | 31.052.704 | \$ 15.000  |

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**TUCUMÁN**

REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|     |                                 |            |            |
|-----|---------------------------------|------------|------------|
| 118 | Ferreira Amelia Del Valle       | 34.067.424 | \$ 70.000  |
| 119 | Figueroa Blanca Analía          | 21.333.116 | \$ 40.000  |
| 120 | Figueroa Facundo Dante          | 43.771.618 | \$ 40.000  |
| 121 | Figueroa Maria Emilia Del Valle | 28.223.499 | \$ 120.000 |
| 122 | Figueroa Susana Beatriz         | 16.540.040 | \$ 80.000  |
| 123 | Flores Maria Elena              | 33.755.951 | \$ 70.000  |
| 124 | Frias Adriana Del Carmen        | 26.249.852 | \$ 100.000 |
| 125 | Frias Cristina Beatriz          | 23.021.078 | \$ 100.000 |
| 126 | Fuensalida Mariela Alejandra    | 23.517.562 | \$ 40.000  |
| 127 | Gaitan Escalante Valentina      | 45.695.662 | \$ 100.000 |
| 128 | Galindo Lesta Paula Andrea      | 33.703.913 | \$ 100.000 |
| 129 | Gallardo Elisa Del Valle        | 14.966.948 | \$ 30.000  |
| 130 | Gallardo Patricia Del Carmen    | 28.341.990 | \$ 100.000 |
| 131 | Galvan Beatriz Tamara           | 41.374.783 | \$ 150.000 |
| 132 | Galvan Carolina Del Valle       | 26.139.020 | \$ 40.000  |
| 133 | Garcia Dolores Del Valle        | 12.733.001 | \$ 150.000 |
| 134 | Garcia Patricia Analía          | 20.267.285 | \$ 20.000  |
| 135 | Garnica Brisa Mailen Del Valle  | 44.581.085 | \$ 40.000  |
| 136 | Garnica Grecia Lia              | 33.965.333 | \$ 70.000  |
| 137 | Gerez Andrea Estefania          | 38.483.598 | \$ 30.000  |
| 138 | Gerez Lorena Beatriz            | 29.243.911 | \$ 100.000 |
| 139 | Giannini Andrea Marcela         | 23.238.152 | \$ 60.000  |
| 140 | Gimenez Maria Natividad         | 11.064.917 | \$ 20.000  |
| 141 | Gimenez Natalia Soledad         | 29.087.677 | \$ 80.000  |
| 142 | Gimenez Walter Rodolfo          | 32.626.589 | \$ 120.000 |
| 143 | Giñez Florencia Soledad         | 40.434.470 | \$ 60.000  |
| 144 | Gomez Alejandra Yanina          | 38.243.598 | \$ 100.000 |
| 145 | Gomez Marcela Elizabeth         | 37.727.685 | \$ 80.000  |
| 146 | Gomez Omar Gerardo              | 31.854.353 | \$ 60.000  |
| 147 | Gonzalez Dario Lucas            | 28.546.038 | \$ 60.000  |
| 148 | Gonzalez Eduardo Esteban        | 34.064.470 | \$ 30.000  |
| 149 | Gonzalez Elizabeth              | 24.134.308 | \$ 30.000  |
| 150 | Gonzalez Florencia Daniela      | 40.698.766 | \$ 60.000  |
| 151 | Gonzalez Luis Alberto           | 22.332.355 | \$ 100.000 |
| 152 | Gonzalez Marco Antonio          | 46.050.947 | \$ 120.000 |
| 153 | Gordillo Petrona Enriqueta      | 4.887.868  | \$ 20.000  |
| 154 | Graiff Hernan Nicolas           | 36.420.365 | \$ 80.000  |
| 155 | Gramajo Jorge Adrian            | 32.828.180 | \$ 40.000  |
| 156 | Gramajo Julio Cesar             | 34.064.398 | \$ 70.000  |
| 157 | Guerrero Valentina Ayelen       | 48.863.993 | \$ 120.000 |
| 158 | Gutierrez Florencia Del Valle   | 38.245.057 | \$ 50.000  |

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

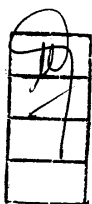
Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**TUCUMÁN**

*Amado*  
REGISTRO CIVIL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|     |                                      |            |            |
|-----|--------------------------------------|------------|------------|
| 159 | Gutierrez Karina Susana              | 30.442.238 | \$ 100.000 |
| 160 | Guzman Cristian Ezequiel             | 34.910.656 | \$ 120.000 |
| 161 | Hachen Veronica Luciana              | 26.445.716 | \$ 40.000  |
| 162 | Heredia Franco Jose                  | 45.728.484 | \$ 100.000 |
| 163 | Heredia Juan Jose                    | 21.336.460 | \$ 40.000  |
| 164 | Heredia Marcela Natividad            | 18.852.438 | \$ 60.000  |
| 165 | Herrera Adriana Beatriz              | 18.228.078 | \$ 60.000  |
| 166 | Herrera Claudia Monica               | 37.191.772 | \$ 60.000  |
| 167 | Ibañez Carolina Del Valle            | 33.697.186 | \$ 150.000 |
| 168 | Ibañez Gilda Elizabeth               | 23.117.074 | \$ 150.000 |
| 169 | Ibañez Raul Alberto                  | 18.255.656 | \$ 40.000  |
| 170 | Ibarra Maria Alejandra               | 32.828.073 | \$ 40.000  |
| 171 | Ibarra Rita Loana                    | 52.577.239 | \$ 40.000  |
| 172 | Jaime Lucia Antonella                | 40.698.343 | \$ 60.000  |
| 173 | Jerez Francisco Exequiel             | 40.238.080 | \$ 150.000 |
| 174 | Jimenez Aldo Exequiel                | 40.436.821 | \$ 100.000 |
| 175 | Jimenez Braian Nahuel                | 43.290.343 | \$ 80.000  |
| 176 | Jimenez Noelia Alejandra             | 45.859.213 | \$ 150.000 |
| 177 | Juarez Carolina Mabel                | 35.813.268 | \$ 80.000  |
| 178 | Juarez Guride Sophia Felicita        | 42.007.432 | \$ 100.000 |
| 179 | Juarez Julieta Janet                 | 39.972.741 | \$ 50.000  |
| 180 | Juarez Laura Fabiana                 | 26.142.688 | \$ 150.000 |
| 181 | Juarez Montilla Johana Carolina      | 40.923.954 | \$ 100.000 |
| 182 | Juarez Pablo Daniel                  | 33.973.939 | \$ 40.000  |
| 183 | Lastra Estrada Dina Ruth             | 27.579.989 | \$ 80.000  |
| 184 | Lazarte Exequiel Eduardo             | 30.907.597 | \$ 40.000  |
| 185 | Leguina Juan Carlos                  | 23.305.281 | \$ 100.000 |
| 186 | Leguizamon Rodolfo Enrique           | 13.295.123 | \$ 80.000  |
| 187 | Leguizamon Yanina Griselda Del Valle | 32.115.663 | \$ 150.000 |
| 188 | Leiva Rocio Belen                    | 41.376.622 | \$ 20.000  |
| 189 | Leon Cynthia Luz                     | 28.721.038 | \$ 70.000  |
| 190 | Lescano Juan Carlos                  | 24.201.846 | \$ 70.000  |
| 191 | Lescano Manuel Rogelio               | 37.336.002 | \$ 40.000  |
| 192 | Lescano Silvia Susana                | 23.310.784 | \$ 40.000  |
| 193 | Lizarraga Jose Luis                  | 29.290.503 | \$ 70.000  |
| 194 | Llanos Elsa Zulema                   | 20.162.783 | \$ 70.000  |
| 195 | Lobo Julio Clemente                  | 12.414.788 | \$ 10.000  |
| 196 | Lopez Angeles Milagros               | 45.862.838 | \$ 50.000  |
| 197 | Lopez Beatriz Paola                  | 27.365.495 | \$ 70.000  |
| 198 | Lopez Caren Daiana                   | 43.564.402 | \$ 80.000  |
| 199 | Lopez Carlos Eugenio                 | 22.030.140 | \$ 50.000  |



*HC*

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**TUCUMÁN**

*Amado*  
ESINO AMADO  
GO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|     |                                     |            |            |
|-----|-------------------------------------|------------|------------|
| 200 | Lopez Francisco Fabian              | 17.060.500 | \$ 30.000  |
| 201 | Lopez Jose Mateo                    | 47.848.375 | \$ 40.000  |
| 202 | Lopez Marta Erika Eliana            | 38.118.787 | \$ 60.000  |
| 203 | Lopez Norma Beatriz                 | 18.255.828 | \$ 40.000  |
| 204 | Lozano Debora Beatriz               | 37.310.018 | \$ 50.000  |
| 205 | Lozano Jesica Marcelina             | 37.310.017 | \$ 50.000  |
| 206 | Luna Daniela Elvira                 | 33.050.666 | \$ 80.000  |
| 207 | Mamani Ana Luz                      | 37.917.894 | \$ 40.000  |
| 208 | Mansilla Dalma Vanesa               | 45.668.498 | \$ 40.000  |
| 209 | Martin Murias Maria Luisa           | 22.336.769 | \$ 40.000  |
| 210 | Martinez Maria Rosa                 | 35.256.134 | \$ 150.000 |
| 211 | Medina Ana Rosa                     | 16.933.600 | \$ 120.000 |
| 212 | Medina Claudia Mabel                | 32.782.196 | \$ 40.000  |
| 213 | Medina Luis Alfredo                 | 45.120.199 | \$ 40.000  |
| 214 | Medina Mercedes Del Valle           | 26.602.804 | \$ 40.000  |
| 215 | Medina Patricia Del Carmen          | 23.555.258 | \$ 100.000 |
| 216 | Medina Riquelme Jorgelina Julieta   | 31.809.627 | \$ 120.000 |
| 217 | Miguez Piriz Paola Ivana            | 27.269.832 | \$ 80.000  |
| 218 | Molina Catalina Pia                 | 25.503.563 | \$ 30.000  |
| 219 | Molina Soledad Del Carmen           | 32.601.792 | \$ 40.000  |
| 220 | Montero Eduardo Fabian              | 45.667.146 | \$ 20.000  |
| 221 | Monzon Elba Blanca                  | 17.960.395 | \$ 150.000 |
| 222 | Mora Carlos Jose Maria              | 36.339.875 | \$ 150.000 |
| 223 | Morales Luisana Camila              | 45.860.755 | \$ 40.000  |
| 224 | Moreno Carlos Benito                | 35.420.146 | \$ 100.000 |
| 225 | Moreno Ivan Nicolas                 | 44.748.443 | \$ 20.000  |
| 226 | Moreno Marcela Alejandra Del Carmen | 33.632.425 | \$ 50.000  |
| 227 | Moreno Nora Fernanda                | 26.399.861 | \$ 10.000  |
| 228 | Moyano Berrondo Tahiel Lisandro     | 45.277.620 | \$ 100.000 |
| 229 | Moyano Lucia Florencia              | 38.185.649 | \$ 150.000 |
| 230 | Moyano Reinaldo Alfredo             | 28.292.434 | \$ 100.000 |
| 231 | Naranjo Gimena Del Valle            | 43.773.863 | \$ 80.000  |
| 232 | Navarro Antonio Jose                | 26.012.051 | \$ 50.000  |
| 233 | Navarro Norma Del Carmen            | 18.280.465 | \$ 120.000 |
| 234 | Neme Mariano Omar Emmanuel          | 31.588.288 | \$ 120.000 |
| 235 | Nieva Karen Leonela                 | 44.640.044 | \$ 60.000  |
| 236 | Nieva Paola Daniela                 | 27.561.697 | \$ 40.000  |
| 237 | Nuñez Fermin Angel                  | 10.402.619 | \$ 150.000 |
| 238 | Orellana Angela Isabel              | 16.685.427 | \$ 60.000  |
| 239 | Orellana Juan Carlos                | 29.998.915 | \$ 60.000  |
| 240 | Orellana Nora Carmen                | 5.665.745  | \$ 20.000  |



HC

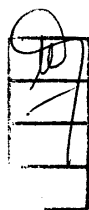
"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

TUCUMÁN

|     |                             |            |            |
|-----|-----------------------------|------------|------------|
| 241 | Orellana Sonia Marcela      | 24.843.107 | \$ 50.000  |
| 242 | Ortiz Nuñez Jose Matias     | 38.510.497 | \$ 100.000 |
| 243 | Ottino Mirian Mabel         | 26.426.957 | \$ 50.000  |
| 244 | Oviedo Guadalupe            | 45.443.232 | \$ 100.000 |
| 245 | Pacheco Natali Del Valle    | 39.356.121 | \$ 80.000  |
| 246 | Paez Alejandra Noemi        | 31.922.556 | \$ 100.000 |
| 247 | Paez Linda Lorena Del Valle | 26.782.805 | \$ 30.000  |
| 248 | Paez Norma Lucia            | 45.863.121 | \$ 80.000  |
| 249 | Paez Ramona Del Valle       | 21.029.179 | \$ 60.000  |
| 250 | Paladea Deborah Silvana     | 31.354.723 | \$ 80.000  |
| 251 | Parajon Maria Constanza     | 37.725.350 | \$ 50.000  |
| 252 | Paul Priscila Daiana        | 43.706.689 | \$ 60.000  |
| 253 | Pavon Roxana Del Valle      | 41.126.622 | \$ 70.000  |
| 254 | Paz David Franco            | 27.945.578 | \$ 100.000 |
| 255 | Paz Maria Agustina          | 39.479.590 | \$ 40.000  |
| 256 | Paz Mario Roberto           | 24.901.019 | \$ 150.000 |
| 257 | Paz Ramona Rosa Mercedes    | 31.747.615 | \$ 40.000  |
| 258 | Pedraza Evelin Del Valle    | 38.509.960 | \$ 15.000  |
| 259 | Peralta Alberto Exequiel    | 40.698.769 | \$ 100.000 |
| 260 | Peralta Ayelen Rocio        | 47.498.962 | \$ 80.000  |
| 261 | Peralta Carlos Alberto      | 12.869.817 | \$ 60.000  |
| 262 | Peralta Cecilia Del Valle   | 36.041.109 | \$ 20.000  |
| 263 | Peralta Claudio Sebastian   | 31.946.859 | \$ 100.000 |
| 264 | Peralta Cyntia Carolina     | 33.091.216 | \$ 80.000  |
| 265 | Peralta Estefania Del Valle | 42.008.281 | \$ 80.000  |
| 266 | Peralta Margarita Rosa      | 4.225.375  | \$ 30.000  |
| 267 | Perdiguera Maria Edith      | 35.484.139 | \$ 80.000  |
| 268 | Pereira Ingrid Judith       | 28.680.485 | \$ 15.000  |
| 269 | Perez Anahi Valentina       | 47.356.629 | \$ 100.000 |
| 270 | Perez Antonia Carolina      | 31.946.687 | \$ 120.000 |
| 271 | Perez Cristian Jose         | 37.456.455 | \$ 100.000 |
| 272 | Perez Dolores Carina        | 25.736.084 | \$ 30.000  |
| 273 | Perez Gaston Nahuel         | 41.869.881 | \$ 120.000 |
| 274 | Perez Gisela Celeste        | 38.243.388 | \$ 120.000 |
| 275 | Perez Luciana Eliana        | 44.615.581 | \$ 120.000 |
| 276 | Perez Nayeli Daniela Maria  | 45.512.837 | \$ 40.000  |
| 277 | Perez Nora Beatriz          | 19.034.012 | \$ 80.000  |
| 278 | Perez Rodrigo Gaston        | 45.279.897 | \$ 30.000  |
| 279 | Perez Walter Esteban        | 23.882.131 | \$ 60.000  |
| 280 | Pilinco Amalia Del Valle    | 20.398.661 | \$ 70.000  |
| 281 | Pinto Cecilia Del Valle     | 27.730.765 | \$ 80.000  |

*Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



HC.

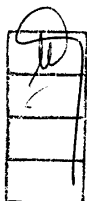
"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**TUCUMÁN**

|     |                                    |            |            |
|-----|------------------------------------|------------|------------|
| 282 | Pinto Nelson Alejandro             | 35.040.718 | \$ 120.000 |
| 283 | Ponce Cristian Gabriel             | 37.455.328 | \$ 70.000  |
| 284 | Ponce Gonzalo Ivan                 | 40.437.849 | \$ 80.000  |
| 285 | Ponce Lourdes Marina               | 42.547.279 | \$ 80.000  |
| 286 | Quiroga Gustavo Alfredo            | 29.788.983 | \$ 100.000 |
| 287 | Quiroga Luciana Paola              | 40.438.580 | \$ 30.000  |
| 288 | Quispe Florencia Del Valle         | 47.917.496 | \$ 80.000  |
| 289 | Ramirez Guadalupe Del Rosario      | 40.533.667 | \$ 100.000 |
| 290 | Reinoso Maria Angelica             | 30.279.962 | \$ 20.000  |
| 291 | Risso Patron Santiago              | 38.116.855 | \$ 70.000  |
| 292 | Risso Sheila Candela Magali        | 45.197.027 | \$ 80.000  |
| 293 | Rivadeneira Mauricio Octavio       | 32.201.892 | \$ 60.000  |
| 294 | Rivadeneira Soledad De Los Angeles | 41.650.651 | \$ 40.000  |
| 295 | Robles Jose Ruben                  | 16.540.984 | \$ 150.000 |
| 296 | Robles Segundo Ariel               | 26.011.872 | \$ 60.000  |
| 297 | Rocha Melani Abigail               | 45.514.404 | \$ 80.000  |
| 298 | Rodriguez Ana Maria                | 13.710.427 | \$ 80.000  |
| 299 | Rodriguez Daniel Mathias           | 48.120.672 | \$ 50.000  |
| 300 | Rodriguez Ivana Melisa             | 33.756.371 | \$ 60.000  |
| 301 | Rodriguez Pedro Rodolfo            | 19.129.758 | \$ 40.000  |
| 302 | Rodriguez Roxana Isabel            | 39.575.565 | \$ 80.000  |
| 303 | Rodriguez Santiago                 | 44.374.937 | \$ 150.000 |
| 304 | Rodriguez Teresa Alejandra         | 20.580.647 | \$ 50.000  |
| 305 | Rodriguez Viviana Alejandra        | 32.943.010 | \$ 120.000 |
| 306 | Rodriguez Yanina Yaneth            | 39.479.938 | \$ 50.000  |
| 307 | Rojas Beatriz Del Valle            | 27.911.494 | \$ 100.000 |
| 308 | Rojas Constanza Maraiah            | 47.773.274 | \$ 40.000  |
| 309 | Rojas Fernando Fabian              | 29.073.469 | \$ 40.000  |
| 310 | Rojas Ruben Adolfo                 | 39.142.296 | \$ 40.000  |
| 311 | Roldan Dario Eduardo               | 27.224.697 | \$ 60.000  |
| 312 | Roldan Victor Leonel               | 39.977.149 | \$ 150.000 |
| 313 | Romero Espejo Florencia Denisse    | 36.049.511 | \$ 50.000  |
| 314 | Romero Patricia Alejandra          | 18.860.365 | \$ 60.000  |
| 315 | Ruiz Lucinda Martina               | 26.743.357 | \$ 60.000  |
| 316 | Ruiz Maria Emilia                  | 38.347.912 | \$ 80.000  |
| 317 | Ruiz Noemi Alejandra               | 18.185.317 | \$ 40.000  |
| 318 | Ruiz Ramon Angel                   | 11.827.923 | \$ 40.000  |
| 319 | Ruiz Romina Yisel                  | 36.236.113 | \$ 60.000  |
| 320 | Sabelli Marianella Del Milagro     | 39.477.451 | \$ 50.000  |
| 321 | Salas Zulema Maria                 | 29.289.049 | \$ 60.000  |
| 322 | Salcedo Carlos Manuel              | 11.463.758 | \$ 120.000 |

*Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

*Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|     |                                       |            |            |
|-----|---------------------------------------|------------|------------|
| 323 | Salica Liliana Del Rosario            | 12.598.973 | \$ 70.000  |
| 324 | Salvatierra Cristian Sebastian        | 29.998.501 | \$ 150.000 |
| 325 | Salvatierra Cyntia Elizabeth          | 31.052.749 | \$ 80.000  |
| 326 | Salvatierra Jorge Daniel              | 28.290.816 | \$ 70.000  |
| 327 | Sanchez Braian Jose Luis              | 44.979.197 | \$ 40.000  |
| 328 | Sanchez Claudia Alejandra             | 27.562.256 | \$ 60.000  |
| 329 | Sanchez Cynthia Paola                 | 30.068.371 | \$ 40.000  |
| 330 | Sanchez Dora Beatriz                  | 26.724.281 | \$ 40.000  |
| 331 | Sanchez Luisa Karina                  | 24.409.633 | \$ 40.000  |
| 332 | Sanchez Maria Noel                    | 29.242.395 | \$ 80.000  |
| 333 | Sanchez Miguel Angel                  | 17.614.212 | \$ 80.000  |
| 334 | Sandu Gisela Alejandra                | 35.816.514 | \$ 40.000  |
| 335 | Santana Hector Carlos                 | 14.480.777 | \$ 70.000  |
| 336 | Santillan Angel Miguel                | 28.965.136 | \$ 80.000  |
| 337 | Schedan Ana Sofia                     | 45.121.722 | \$ 100.000 |
| 338 | Segura Carlos Gregorio                | 28.039.184 | \$ 30.000  |
| 339 | Segura Claudia Lorena                 | 25.211.096 | \$ 80.000  |
| 340 | Silva Lorena Fernanda                 | 25.741.974 | \$ 60.000  |
| 341 | Silva Marcela Barbara                 | 28.039.123 | \$ 100.000 |
| 342 | Soria Carolina Jesica                 | 30.708.233 | \$ 40.000  |
| 343 | Soria Francisco Jose                  | 43.204.025 | \$ 60.000  |
| 344 | Soria Jorge Antonio                   | 29.267.139 | \$ 80.000  |
| 345 | Soria Luis Alberto                    | 12.734.797 | \$ 40.000  |
| 346 | Sosa Jorge Exequiel                   | 37.097.225 | \$ 30.000  |
| 347 | Sotelo Palavecino Luciana Jasmin      | 47.851.056 | \$ 60.000  |
| 348 | Soto Micaela Romina                   | 45.184.990 | \$ 100.000 |
| 349 | Soto Nicolas Ariel                    | 46.052.135 | \$ 100.000 |
| 350 | Suarez Carlos Dante                   | 30.498.613 | \$ 120.000 |
| 351 | Suarez Daniel Esteban                 | 21.336.220 | \$ 50.000  |
| 352 | Sutter Arnold Alan                    | 41.652.406 | \$ 100.000 |
| 353 | Toledo Claudia Valeria                | 25.212.019 | \$ 60.000  |
| 354 | Toledo Vanesa Soledad                 | 33.973.829 | \$ 150.000 |
| 355 | Tonello Roldan Magali Eliana Mercedes | 33.974.955 | \$ 80.000  |
| 356 | Torres Alan Facundo                   | 45.334.508 | \$ 80.000  |
| 357 | Torres Alejandra Javiera              | 24.868.562 | \$ 60.000  |
| 358 | Torres Braian Rodrigo                 | 43.225.241 | \$ 100.000 |
| 359 | Trejo Antonella Mariel                | 42.500.924 | \$ 120.000 |
| 360 | Trejo Ricardo Alejandro               | 27.122.659 | \$ 40.000  |
| 361 | Trejo Yanella Alejandra               | 45.124.767 | \$ 150.000 |
| 362 | Uncos Leandro Matias                  | 35.812.835 | \$ 80.000  |
| 363 | Usqueda Francisco Federico            | 10.686.780 | \$ 150.000 |



HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

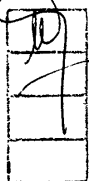
Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

TUCUMÁN

|     |                                        |            |            |
|-----|----------------------------------------|------------|------------|
| 364 | Utz Juan Emilio                        | 23.518.872 | \$ 80.000  |
| 365 | Valdivieso Julieta Estefania Del Valle | 42.008.236 | \$ 80.000  |
| 366 | Valdiviezo Fatima Del Lujan            | 24.941.840 | \$ 150.000 |
| 367 | Valenzuela Gonzalez Violeta Maylen     | 45.442.988 | \$ 40.000  |
| 368 | Vallejo Diego Benito                   | 28.291.394 | \$ 50.000  |
| 369 | Vallejo Juan Miguel Angel              | 45.183.981 | \$ 15.000  |
| 370 | Varela Tamara Yaneth                   | 44.189.587 | \$ 40.000  |
| 371 | Vargas Enriqueta Mabel                 | 30.260.412 | \$ 150.000 |
| 372 | Vargas Santillan Mariano               | 49.908.919 | \$ 150.000 |
| 373 | Vazquez Jonathan Alexis                | 37.455.679 | \$ 80.000  |
| 374 | Vega Edgardo Rafael                    | 23.116.087 | \$ 50.000  |
| 375 | Velardez Agostina Belen                | 45.513.916 | \$ 50.000  |
| 376 | Velardez Susana Graciela               | 12.449.309 | \$ 40.000  |
| 377 | Veliz Maria Alejandra                  | 21.027.807 | \$ 80.000  |
| 378 | Veron Lucas Gerardo                    | 43.364.249 | \$ 100.000 |
| 379 | Villa Tobias Nahuel                    | 44.920.864 | \$ 80.000  |
| 380 | Villafañe Luis Alberto                 | 32.995.130 | \$ 100.000 |
| 381 | Villafuerte Catherine Daiana           | 42.007.288 | \$ 30.000  |
| 382 | Villafuerte Juan David                 | 43.708.650 | \$ 30.000  |
| 383 | Villagra Antonio Eduardo               | 28.481.112 | \$ 40.000  |
| 384 | Villagra Fabiana Del Valle             | 25.003.923 | \$ 40.000  |
| 385 | Villagra Graciela Del Valle            | 23.021.478 | \$ 80.000  |
| 386 | Villagra Irene Beatriz                 | 27.370.542 | \$ 40.000  |
| 387 | Villagra Yuliana Gabriela              | 45.438.569 | \$ 30.000  |
| 388 | Villalba Luz Del Milagro               | 39.140.131 | \$ 70.000  |
| 389 | Villarreal Marta Isabel                | 20.171.068 | \$ 40.000  |
| 390 | Vizcarra Cynthia Gabriela              | 45.195.883 | \$ 40.000  |
| 391 | Vizcarra Marcelo Emanuel               | 18.873.471 | \$ 40.000  |
| 392 | Vizcarra Rogelia De Los Angeles        | 42.665.429 | \$ 20.000  |
| 393 | Wiemes Evangelina Veronica             | 32.412.118 | \$ 150.000 |
| 394 | Yaffar Martha Beatriz                  | 17.182.640 | \$ 50.000  |
| 395 | Zambrano Lidia Magdalena               | 17.376.497 | \$ 40.000  |
| 396 | Zelarayan Angela Estela                | 18.187.422 | \$ 30.000  |

"FOTOCOPIA DEL ORIGINAL"



Sr. HUGO ALBERTO CHARSA  
A/C DIRECCION DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taquí Viejo en 1980"

## MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.944/5 (MEd), del 19/08/2026.

EXPEDIENTE N° 012122/230-R-26.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora María Belén Romano Juárez, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Ministerial N° 0949/5 (MEd) de fecha 28 de abril de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el acto cuestionado, cuya copia se agrega a fojas 11/15, se dejan sin efecto las propuestas de designación de los agentes detallados en su Anexo 1, entre los que se encuentra la señora Romano Juárez, por no dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 13° y 14° de la Ley N° 3.470 (artículo 1°).

Que, en cuanto a la admisibilidad formal del planteo, el acto atacado fue notificado a la agente en fecha 07/05/2026 (fojas 16), y el recurso fue incoado el 03/06/2026 (fojas 01/06), resultando el mismo inadmisibile debido a que, conforme lo expresa el artículo 67° de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, el Recurso Jerárquico debe "interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado".

Que, a su vez, el artículo 38° de la Ley N° 4.537 expresa que: "... los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración". Por su parte, el artículo 39° de la misma norma, dispone que: "una vez vencido los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En ningún caso la presentación extemporánea de recursos administrativos será considerada como denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres".

Que, es dable señalar que el principio del informalismo a favor del administrado no permite se tengan por interpuestos en término recursos extemporáneos, en razón de que los plazos para recurrir son perentorios (CASSAGNE, Juan Carlos, "Los plazos en el Procedimiento Administrativo", E.D.T. 83, pág. 898; MARIENHOFF, Miguel Santiago, "Tratado de Derecho Administrativo" T.I., Bs. As. 1982, pág. 733; entre otros). El informalismo a favor del administrado que caracteriza al procedimiento administrativo no puede justificar el incumplimiento de los plazos procesales impuestos por las leyes, los que deben ser respetados en mérito al principio general del derecho que no excusa su desconocimiento.

Que, la jurisprudencia ha sostenido pacíficamente que: "... si bien es cierto que en el procedimiento administrativo rige el principio del "formalismo moderado" (conc. entre muchas, docto causas "Córdoba Iramain", sent. 29/XI/88; causa B. 60.510, "Sciutto, Eleodoro J. contra Provincia de Buenos Aires - Instituto de Previsión Social", sent. 08/2/2006, B. 61.648, "Sujonitzki", sent. del 12-IX-2001; B.60.464, "Jajamovich", sent. del 12-IX-2001; B. 59.350, "Cicales", sent. del 26-11-2003, B.60.510), el mismo no puede constituirse en una pauta desnaturalizadora e irrestricta que, contrariando su propia finalidad, autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos (conf. causas B. 48.137 y B. 49.007 cits.; "Corvalán", 26/11/91; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cits.)".

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa "Gorordo Aliada de Kralj, Haydee cl Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación)", ha sostenido que: "... la garantía de la defensa no ampara la negligencia de las partes. Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus derechos responde por

la omisión que le es imputable (Fallos: 287:145; 290:99; 306:195, entre otros)". "La doctrina aplicada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se inspira en los principios que rigen la materia y que acuerdan al plazo para la interposición de los recursos el carácter de forma ineludible cuyo vencimiento produce el efecto de irrevisibilidad y firmeza (doct. art. 14, CPCA; "Acuerdos y Sentencias": 1969-191; 1974-111-828 Y 941; causas B. 48.194, "Lacunza", res. 7N111n9; B. 48.936, "Grillo", 711X182; B. 49.315, "Litarido", 30N1/87; B. 52.083, "Haramboure", res. 15N111/89; B. 51.463, "Peninno", 28N111/90; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cits., entre muchas).

Que, analizadas las actuaciones, atendiendo a la fecha de notificación de la Resolución Ministerial N° 0949/5 (MEd)-26 y a la de interposición del Recurso Jerárquico, surge que la impugnación fue deducida luego de vencido el término previsto en el artículo 67° de la Ley N° 4.537 y el plazo de gracia que reconoce el artículo 31° último párrafo de la misma norma. Tampoco se configura alguno de los supuestos que ameriten tratar el caso como denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 39° in fine de la Ley N° 4.537.

Que, de este modo, la resolución mencionada constituye un acto administrativo firme, toda vez que: "fue consentido expresa o tácitamente por el administrado destinatario del mismo y una de las causales de la firmeza del acto es la no impugnación en sede administrativa en los plazos legales prescriptos a tal fin. Como consecuencia de la firmeza del acto le está vedada al administrado toda instancia de revisión" (Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Sentencia N° 531/94).

Que, a fojas 17, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 18/19 (Dictamen Fiscal N° 1261/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazáse, por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Belén Romano Juárez -D.N.I. N° 37.935.943-, en contra de la Resolución Ministerial N° 0949/5 (MEd) de fecha 28 de abril de 2026, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.952/5 (MEd), del 20/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 010287/230-D-25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Cristina del Valle Domínguez, contra el Decreto N° 112/5 (MEd) de fecha 20 de enero de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 13/16, se intima a la recurrente, entre otros, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473, para que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la jubilación ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas sus funciones, sin derecho a indemnización (artículo 1°).

Que, el Recurso de Reconsideración, se presentó en término, dentro del plazo del artículo 63° de la citada norma, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que, la recurrente fundamenta su recurso en las siguientes consideraciones: A) Señala que se encuentra en uso de Licencia Ley N° 24.557; B) Entiende que existen precedentes de supervisores que no se jubilaron con la edad mínima, por lo que solicita se le extienda el plazo para jubilarse, ya que también trabaja en el ámbito privado; C) Manifiesta que como Supervisora de Nivel Secundario no se encuentra alcanzada por la Ley N° 5.473 y las leyes previsionales aplicables a los docentes no establecen un tope para jubilarse.

Que, en cuanto al primer agravio, cabe señalar que, el hecho de que la agente registre una licencia médica (en el caso, Ley N° 24.557: accidente de trabajo), no impide la intimación a iniciar los trámites previsionales, ni la posterior extinción de la relación laboral, una vez configurado el supuesto legal del artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473, que habilita al Estado Provincial a proceder conforme lo allí establecido.

Que en este sentido, cabe tener presente lo sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, en la Sentencia N° 886 del 31/05/2019 "( ... ) que las consideraciones de la Cámara se ajustan al precedente "Poviña" en el que esta Corte estableció: ( ... ) como enseña Marienhoff, a través de la jubilación continúa la relación de función o de empleo público, aunque ubicada en otro plano: el de la pasividad. [ ... ] Lo expuesto no se desvirtúa ante la circunstancia de que el cumplimiento de los requisitos para hacer efectivo el derecho a jubilarse, haga cesar el derecho del agente a la estabilidad en el empleo. Hay una íntima relación entre el régimen jubilatorio y el derecho a la estabilidad, al extremo que la existencia de tal régimen es un implícito reconocimiento a la estabilidad del agente público. Durante el período activo el agente está protegido por la referida estabilidad. Pero una vez que el empleado o funcionario hayan cumplido o reunido esos requisitos (años de servicio, pago de aportes, edad) dicha estabilidad cesa [ ... ] pues la estabilidad sólo se refiere al período de actividad del agente, y tal período racionalmente sólo puede comprender, como máximo, el lapso necesario para adquirir el estado de jubilado, que a su vez contempla el período de pasividad. Adquirido el derecho a jubilarse por cumplimiento de los respectivos requisitos, el agente público pierde el interés jurídico necesario para hacer valer el derecho a la estabilidad. Por ello es que la jubilación de oficio no afecta el derecho a la estabilidad (Marienhoff, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1970, Tomo 3- B, págs. 330/331) ... Cuando el egreso del agente se produce, por cualesquiera de las causas mencionadas (cesantía legítima por reorganización administrativa o jubilación ordinaria común), una vez finalizada la carrera, no se vulnera el derecho a la estabilidad ... (CSJT, Juárez, José Santos vs. Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/ Contencioso administrativo, Sentencia N° 794/2003 del 17/10/2003) (CSJT, "Poviña Jorge Raúl vs. Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/ Amparo", sentencia N° 1206 del 22/18/2017). Ello así, no cabe reproche alguno contra la decisión ( ... ) Posse - Goane - Sbdar (Registro: 00052994-01).

Que, con respecto al segundo agravio, el puntaje asignado en el nomenclador docente al cargo de Supervisora Docente que ostenta la recurrente, no admite el desempeño de otras actividades. En igual sentido, el artículo 8° del Decreto N° 785/14 (MGEyJ)-96 dispone que el cargo de Supervisor es de dedicación exclusiva. Por lo tanto, la alegación de desempeñar otras actividades en el ámbito privado, implican un reconocimiento de encontrarse en situación de incompatibilidad, conducta pasible de sanción conforme lo dispuesto por el Decreto N° 785/14-96, correspondiendo al Ministerio de Educación proceder a la inmediata verificación.

Que, en relación al tercer agravio, la Ley N° 24.016, invocada en el decreto impugnado, es un régimen especial y autónomo para

el personal docente y sólo remite al Régimen General en las cuestiones no regladas en la materia (artículo 2° Ley N° 24.016) quedando de ese modo sustraído de las disposiciones que integran el sistema general reglamentado por la Ley N° 24.241.

Que, en cuanto a los requisitos para acceder al beneficio previsional, la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto Reglamentario N° 137/05 establecen la edad mínima y antigüedad de los docentes para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 25 años de servicios docentes y 57 años de edad (para las mujeres) y 60 años de edad (para los hombres).

Que, por su parte, el acto atacado se funda además en lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 5.473 que expresa " ... El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por las siguientes causas: ( ... ) 4) Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo, podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización".

Que, cabe señalar que el citado artículo resulta aplicable al personal docente por imperio del artículo 1° de la Ley N° 5.473, que establece que el régimen allí regulado, se aplica también al personal amparado por regímenes especiales en todo lo que éstos no previeran.

Que, según surge de su Foja de Servicios, al momento de emitirse el Decreto N° 112/5 (MEd)-25, la señora Domínguez contaba con la edad y los años de servicios docentes requeridos por la Ley Nacional N° 24.016 y reglamentos nacionales y provinciales complementarios aplicables, para obtener la Jubilación Ordinaria Total y Definitiva.

Que, por lo tanto, persiste el derecho de la Administración a disponer el cese de la agente en sus funciones docentes en el ámbito provincial, toda vez que reúne las condiciones para jubilarse en el marco de la Ley N° 24.016.

Que, a fojas 31, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello atento, lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 33/35 (Dictamen Fiscal N° 1268/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Cristina del Valle Domínguez -D.N.I. N° 17.869.571-, en contra del Decreto N° 112/5 (MEd) de fecha 20 de enero de 2025, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## RESOLUCIONES

### DIECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESOLUCIÓN N° 377 /(DFFSyS), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 809/330-D-2026.

VISTO, la Resolución N° 194 (DFFSyS) de fecha 18 de mayo de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado instrumento, el Director de Flora, Fauna Silvestre y Suelos habilitó la práctica de caza deportiva menor en el territorio de la provincia, a partir del 19/05/2026 hasta el 18/08/2026, con exclusividad durante las horas de luz natural y en las áreas del territorio descriptas en el acto administrativo (fs. 21/29);

Que a fs. 31/32 rola Publicación del mencionado acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que, a fs. 33/34 la División Fauna solicita el dictado del instrumento legal pertinente para la veda de las actividades de caza deportiva sobre todas las especies de fauna silvestre de la provincia de Tucumán, atento al vencimiento de la habilitación y a la proximidad del inicio de la temporada reproductiva de las especies mencionadas en el Anexo I de la Resolución mencionada. Asimismo, solicita se mantenga lo dispuesto por el artículo 1° referido al territorio de la veda y los artículos 2° y 3°; artículo 5°, Anexo I; artículo 8°, Anexo II, inc. 1° e inc. 3° referidas al territorio de la veda, la especie excluida, el armamento para ejercer la actividad de caza y la reglamentación contenida en los artículos 4°, 9° 10°, 11° y 18° de Resolución N° 194-2026 (DFFSyS);

Que dicho pedido se enmarca en el art. 61° inc. 1° e inc. 2° de la Ley Provincial N° 6.292 (texto consolidado), el cual establece "Quedan sometidas a las disposiciones de la presente ley: 1. Las acciones que afecten a la fauna silvestre en su función natural dentro del ecosistema y como recurso natural renovable de uso múltiple 2. El ejercicio de la caza, crianza y aprovechamiento de animales silvestres, sus productos y/ o subproductos, cualquiera sea su modalidad o forma."

Que a fs. 35 la Jefa del Departamento de Recursos Naturales y Fiscalización comparte el criterio expuesto precedentemente;

Que a fs. 36 la Asesoría Letrada de la Subsecretaría se expide mediante dictamen legal N° 600 de fecha 24/08/2026;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 61°, inc. 1° y 2, art. 65° y 86° de la Ley Provincial N° 6.292 (Texto Consolidado);

*EL DIRECTOR DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS  
RESUELVE:*

**ARTÍCULO 1°.-** Vedar la práctica de Caza Deportiva sobre todas las especies de la fauna silvestre en el territorio de la provincia, teniendo en cuenta la temporada reproductiva de las diferentes especies, a partir del 19 de agosto del 2026 hasta el 18 de mayo de 2027; quedando exceptuada la caza menor de las especies detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Prohibir la práctica de caza menor en el territorio de la provincia, en todas aquellas modalidades, que no estén reglamentadas ni autorizadas por la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos.

**ARTÍCULO 3°.-** Prohibir la práctica de caza a partir de los 2.000 metros de altura en todo el territorio de la provincia y en las Áreas Naturales Protegidas, como toda acción que pueda afectar a las poblaciones ejemplares de la fauna.

**ARTÍCULO 4°.-** Habilitar la práctica de caza deportiva menor durante las horas de luz natural, sobre las especies, cantidades y épocas de conformidad al Anexo I de la presente Resolución, en las áreas del territorio que se describe a continuación:

Desde el Departamento Capital hacia el Norte, el sector comprendido entre la Ruta Provincial N° 304 y el límite Este de la provincia.

Desde el Departamento Capital hacia el Sur, el sector comprendido entre la Ruta N° 38 y el límite Este de la provincia.

**ARTÍCULO 5°-** Permitir para la práctica de caza deportiva menor el armamento consignado en el Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°-** Deberán los cazadores agotar todos los medios a su alcance para encontrar y rematar la pieza de fauna permitida que hayan herido y recoger todas las piezas abatidas.

**ARTÍCULO 7°-** Deberán los cazadores contar con la correspondiente licencia de caza deportiva y/o el permiso para turistas o visitantes respectivo otorgado por la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, de conformidad con los requisitos que se encuentran descriptos en el Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°-** Cumplir, por parte de los cazadores, con todos los requisitos legales vigentes para la tenencia y el transporte de las armas que utilicen.

**ARTÍCULO 9°.-** Prohibir en el ejercicio de la caza las actividades establecidas en el Anexo IV de la presente Resolución y de la legislación vigente.

**ARTÍCULO 10°.-** Sancionar, toda transgresión a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 11°.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, registrar, cumplido archivar.

**ANEXO I**

Especies exceptuadas

**ANEXO I**

**ESPECIES - N° DE PIEZAS POR JORNADA POR PERSONA - TEMPORADA 2026/2027**

**AVES – Paloma mediana o Sacha (Zenaida auriculata) - Sin límites - TODO EL AÑO**

**ANEXO II****ARMAMENTO AUTORIZADO:**

Escopeta calibre 12 al 36, según la tradicional nomenclatura inglesa utilizada en nuestro medio. Las escopetas podrán ser de dos caños superpuestos y/o yuxtapuestos, de repetición o carga manual. El tamaño de los perdigones y cartuchos empleados deberán estar acordes con las especies que se intente cazar a fin de asegurar una muerte rápida de las piezas abatidas y un mínimo de posibilidades de que puedan huir heridas.

Rifle de aire comprimido, gas, nitro pistón, PCP.

**ANEXO III**

Requisitos para la licencia de caza deportiva y/o el permiso para turistas o visitantes:

Presentación de la documentación correspondiente al uso de armas de fuego:

Credencial de legítimo usuario individual de armas de fuego y tenencia de armas de fuego.

En caso de ser extranjero e ingresar con arma al país, presentar la autorización de entrada y salida de armas de fuego y materiales de uso especiales en el país, otorgados por la ANMAC.

Fotocopia del DNI en el caso de ser nacionalizado argentino o fotocopia del pasaporte en caso de ser extranjero.

Abonar el arancel correspondiente.

Declarar bajo juramento conocer las reglamentaciones legales vigentes sobre la actividad.

**ANEXO IV****ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL EJERCICIO DE CAZA:**

Toda maniobra que implique destruir o disminuir la protección natural del hábitat y especialmente desalojar los animales de su refugio mediante incendio, explosión, inundaciones y otras acciones similares.

La caza en aquellos días en que cualquier otro agente externo o los animales silvestres se vean privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares o transitar por ellos forzosamente.

Comercializar los despojos de animales cazados con la licencia deportiva.

Perseguir y acosar animales de caza en vehículos motorizados, terrestre o aéreos.

Circular en vehículos de cualquier otro tipo, terrenos públicos o privados, como asá en rutas y caminos, llevando las armas de fuego cargadas.

Disparar desde automóviles, aviones, helicópteros, lanchas a motor o vehículos de tracción a sangre.

Disparar con ayuda de luz artificial, cualquiera sea la fuente de energía utilizada.

Disparar sobre animales atacados o inmovilizados por cualquier otro agente externo o nadando.

Disparar con armas automáticas o aquellas provistas de miras infrarrojas, silenciadores o dispositivos similares.

Disparar cuando las circunstancias especiales del lance hicieran probable un impacto desafortunado que solo hiriera al animal.

Participar en disparos en salva o sucesivos de más de un cazador sobre la misma pieza.

Cazar desde los caminos públicos, en las proximidades de lugares habilitados y áreas suburbanas, como axial también efectuar disparos en dirección a lugares habitados, calle públicas o ganado doméstico, cuando la distancia sea menor de quinientos (500) metros cuando se utilicen municiones y de dos mil (2.000) metros cuando se usen balas.

## IPSST

RESOLUCIÓN N° 9843, del 31/08/2026.

Expte.: 4301-17242-2026-S. SUB INTERVENCIÓN A..- S/OFICINA.-

VISTO que por estos actuados la Sub Intervención de Administración a fs.01, dispone incrementar en un 4,98% a partir del 01/08/2026 y del 3,35% a partir del 01/09/2026, los valores que se abonarán por los distintos Módulos que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social al Instituto Frenopático del Norte S.R.L. (IPPI); detallando los incrementos propuestos a partir de los meses de Agosto y Septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 interviene Gerencia de Administración.-

QUE a fs.03 interviene la Oficina de Contabilidad Central realizando informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2026.-

QUE a fs. 04 el Departamento de Asesoría Letrada emite dictamen: Lo solicitado por el Sr. Sub Interventor del Organismo a fs. 01, se gestiona la recomposición de valores de las prácticas pactadas con EL INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE - IPPI, cuyos códigos figuran a fs. 01. En consideración al informe de fs. 03; este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal para otorgar el incremento de valores gestionado conforme detalle de fs. 01. Ello, conforme a las facultades establecidas en los arts. 3° y ccdtes. de la Ley N° 6446, mediante la emisión del acto administrativo de carácter general, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial -conforme art 44 de la Ley 4.537.-

QUE a fs. 05 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: Atento al estado de autos sobre incremento de valores de prácticas convenidas con prestador de la Obra Social: INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE SRL (IPPI), teniendo en cuenta lo dispuesto por la superioridad del Organismo a Fs. 01, lo actuado por Contabilidad Central, y lo dictaminado por Asesoría Letrada, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales estima que no existirían impedimentos para acceder al mencionado incremento, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho, y que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-

QUE a fs.06 el Dpto. Auditoría Contable realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN  
RESUELVE:

1°) INCREMENTAR un 4,98% a partir del 01/08/2026 y del 3,35% a partir del 01/09/2026, los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud por los distintos Módulos y Techos Prestacionales, que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social al Instituto Frenopático del Norte S.R.L. (IPPI), a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social, por los meses de Agosto y Septiembre de 2026, conforme a los siguientes cuadros que este acto se aprueban.-

PRÁCTICA - DESCRIPCIÓN - AGOSTO-26 SEPTIEMBRE-26  
430182 - MÓDULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL - AGUDO  
- \$198.055,24 - \$204.375,35 430184 -

MÓDULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL - CRÓNICO -  
\$139.917,12 - \$144.381,99

430185 - CENTRO DE DÍA JORNADA COMPLETA -  
\$88.527,54 - \$91.352,53

430186 - CENTRO DE DÍA JORNADA SIMPLE - \$44.235,83  
- \$45.647,43

430187 - MÓDULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL-HIPE-  
RAGUDO con cama de acompañante - \$396.124,45 - \$408.765,12

TECHOS PRESTACIONALES - AGOSTO-26 - SEPTIEMBRE-26

AGUDO - \$118.838.733,79 - \$122.630.977,63

CRONICO - \$146.903.685,48 - \$151.591.505,50

CENTRO DE DIA - \$43.809.581,90 - \$45.207.582,47

2°) DEJAR ESTABLECIDO que existe la Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.03.-

3°) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás deberán mantenerse las disposiciones contenidas en los convenios vinculados y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la presente.-

4°) DISPONER que por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

5°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento y para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 4°, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.-

## ERSEPT

RESOLUCION N° 661/26-ERSEPT, del 04/09/2026. Expediente N° 5278/390-E-2026.-

VISTO, la Ley Provincial N° 8.479, El Decreto de Necesidad y Urgencia 3/1, las Resoluciones ERSEPT N° 240/26, N° 10/14, y N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 5278/390-E-2026, y;

## CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia EDET S.A. solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución —VAD— correspondiente al período tarifario 2025-2030, con el objeto de su eventual aplicación al trimestre agosto-octubre de 2026.

Que la presentación de la Distribuidora se efectúa en el marco de la metodología establecida para la redeterminación del VAD correspondiente al período tarifario 2025-2030, aprobada mediante Resolución ERSEPT N° 240/2026, Anexo II y sus Subanexos técnicos.

Que en particular, el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación —IRCP— constituye un indicador de la evolución global de los costos propios de distribución y opera como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD. En consecuencia, la variación del IRCP no constituye, por sí misma, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente una modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado debe surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente.

Que en su presentación, EDET S.A. acompaña una determinación de la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación —IRCP— con corte en mayo de 2026, informando un resultado del 10,00%. Sobre esa base, la Distribuidora sostiene que se encontraría superado el umbral previsto en la metodología para la revisión del VAD correspondiente al trimestre agosto-octubre de 2026.

Que sin perjuicio del cálculo acompañado por la Distribuidora, la Gerencia de Asuntos Económicos efectúa una estimación propia del IRCP conforme la metodología aprobada por el ERSEPT. A tal efecto, considera que la primera medición posterior al inicio del período tarifario 2025-2030 debe tomar como punto de partida abril de 2026, por ser el mes de referencia inicial expresamente establecido en la metodología vigente. Este criterio permite que la variación considerada corresponda exclusivamente al período posterior al mes de referencia utilizado para la determinación del VAD vigente.

Que en función de ello, la Gerencia de Asuntos Económicos adopta para el cálculo del IRCP el período abril-junio de 2026. La utilización de junio como mes de comparación responde al alcance de la presente verificación excepcional, vinculada al trimestre agosto-octubre de 2026, y permite mantener diferenciada esta instancia respecto de la revisión ordinaria prevista para noviembre, cuyo mes de referencia metodológico es agosto. En el caso del índice salarial/ISNG, se aplica el criterio de rezago previsto en la metodología vigente, adoptándose los valores correspondientes al mes inmediato anterior al período considerado.

Que dado que la variación registrada por el IRCP calculado por la Gerencia de Asuntos Económicos asciende al 5,04%, superando el límite del 3% en valor absoluto establecido en la metodología vigente, se verifica la superación del umbral previsto para el indicador.

Que cabe aclarar que el IRCP opera como un indicador de la variación global de los costos propios de distribución y como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD. En consecuencia, el resultado obtenido no constituye, por sí mismo, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente una modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado deberá surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente.

Que corresponde señalar que la Resolución ERSEPT N° 240/26, Anexo II, establece que la redeterminación del VAD se efectuará en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinando en cada instancia los valores aplicables a los dos trimestres del semestre siguiente. Asimismo, fija como mes de referencia inicial para el período tarifario 2025-2030 el mes de abril de 2026.

Que a su vez, la metodología prevé que, en forma excepcional, el ERSEPT podrá establecer la fecha de la primera revisión del VAD del período 2025-2030, en función de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario inicial aprobado sobre la base de dicho mes de referencia y de la disponibilidad de la información técnica y económica necesaria para la aplicación de la metodología correspondiente.

Que en ese marco, el presente informe se limita a dejar constancia de la estimación del IRCP efectuada por esta Gerencia para el período abril-junio de 2026, en el marco de la solicitud formulada por EDET S.A. y conforme el criterio metodológico expuesto.

Que la variación informada constituye un insumo técnico-económico para el tratamiento de las actuaciones, sin implicar por sí misma la redeterminación del VAD ni la modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes.

Que se ha producido el correspondiente informe técnico y legal.

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET S.A por variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026.

Que esta revisión debe realizarse a través de la correspondiente Consulta Publica Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso

de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET S.A y cuyo procedimiento y metodología se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y, por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia 3/1 de fecha 03/08/2026 y de la Ley 8.479.

Por ello;

*EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE*

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A por variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 09/09/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar , para participar hasta el día 15/09/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar)

**ARTICULO 3º:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el interventor del ERSEPT.

**ARTICULO 4º:** DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y al Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

**ARTICULO 5º:** SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.

**ARTICULO 6º:** DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

**ARTICULO 7º:** ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 8º:** PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26. II. Modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar , que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 09/09/2026 hasta el día 15/09/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 28/09/2026 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/09/2026. La duración de la Segunda Etapa será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar). DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**ARTICULO 9º:** HABILITAR desde el día 09/09/2026 hasta el 15/09/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 09/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

**ARTICULO 10º:** DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º será realizada por EDET S.A y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 11º:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**ARTICULO 12º:** REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

661/26

- ERSEPT -

## ANEXO I



ERSEPT

## CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA

Res. ERSEPT N° -----/2026 - Expte. ERSEPT N° 5278-390-E-2026

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 09/09/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para participar hasta el día 15/09/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar).

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar) que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 09/09/2026 hasta el día 15/09/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 28/09/2026 inclusive vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/09/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Leonardo Von Buren y al Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

ESTADOS CONTABLES JUNIO 2026

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado Patrimonial

AL MES DE JUNIO

EJERCICIO: 2026

ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL

(En Pesos)

| 1 - ACTIVO |                                                 | ADMINISTRACION CENTRAL<br>Y P.E. | ORGANISMOS<br>DESCENTRALIZADOS | ADMINISTRACION<br>PROVINCIAL |
|------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| 11         | ACTIVOS CORRIENTES                              | 329.358.161.587,79               | 310.086.156.934,31             | 639.444.318.522,10           |
| 111        | DISPONIBILIDADES                                | 161.300.030.158,13               | 80.382.814.409,06              | 241.682.844.567,19           |
| 1111       | CAJA                                            | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 1112       | BANCOS                                          | 161.300.030.158,13               | 80.382.814.409,06              | 241.682.844.567,19           |
| 1113       | INVERSIONES TEMPORARIAS                         | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 1114       | CUENTA REGULARIZADORA DE ACTIVO                 | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 112        | INVERSIONES FINANCIERAS                         | 4.531.785.904,41                 | 13.844.591,00                  | 4.545.630.495,41             |
| 1121       | TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO                 | 4.531.785.904,41                 | 8.000.000,00                   | 4.539.785.904,41             |
| 1122       | PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO               | 0,00                             | 5.844.591,00                   | 5.844.591,00                 |
| 1123       | INVERSIONES TEMPORARIAS                         | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 113        | CREDITOS A CORTO PLAZO                          | 86.871.012.899,70                | 226.800.330.147,65             | 313.671.343.047,35           |
| 1131       | CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO                  | 86.871.012.899,70                | 226.800.330.147,65             | 313.671.343.047,35           |
| 1132       | DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO               | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 114        | OTROS CREDITOS A CORTO PLAZO                    | 76.655.332.625,55                | 2.889.167.786,60               | 79.544.500.412,15            |
| 1141       | ANTICIPOS A CORTO PLAZO                         | 76.655.332.625,55                | 2.889.167.786,60               | 79.544.500.412,15            |
| 1142       | DEUDORES POR AVALES                             | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 115        | BIENES DE CAMBIO                                | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 1151       | PRODUCTOS TERMINADOS                            | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 116        | OTROS ACTIVOS CORRIENTES                        | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 1161       | GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO                   | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 117        | CUENTAS JURISDICCIONALES                        | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 1171       | CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO                  | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 12         | ACTIVOS NO CORRIENTES                           | 881.881.467.165,40               | 95.173.325.278,71              | 977.054.792.444,11           |
| 121        | CREDITOS A LARGO PLAZO                          | 172.773.136,32                   | 28.912.710.095,44              | 29.085.483.231,76            |
| 1211       | CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO                  | 172.773.136,32                   | 28.912.710.095,44              | 29.085.483.231,76            |
| 1212       | DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO               | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 122        | OTROS CREDITOS A LARGO PLAZO                    | 51.435.444.689,71                | 0,00                           | 51.435.444.689,71            |
| 1221       | ANTICIPOS A LARGO PLAZO                         | 51.435.444.689,71                | 0,00                           | 51.435.444.689,71            |
| 1222       | CREDITOS A LARGO PLAZO                          | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 123        | INVERSIONES FINANCIERAS                         | 553.626.327.502,30               | 2.021.847.987,55               | 555.648.175.489,85           |
| 1231       | APORTES DE CAPITAL                              | 107.058.517,71                   | 0,00                           | 107.058.517,71               |
| 1232       | TITULOS Y VALORES                               | 75.297.357.756,85                | 42.008,10                      | 75.297.399.764,95            |
| 1233       | PRESTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO               | 478.221.911.227,74               | 2.021.805.979,45               | 480.243.717.207,19           |
| 124        | BIENES DE USO                                   | 274.927.701.768,02               | 61.980.401.162,70              | 336.908.102.930,72           |
| 1241       | BIENES PREEXISTENTES                            | 116.704.329.299,62               | 1.495.629.503,48               | 118.199.958.803,10           |
| 1242       | MAQUINARIA Y EQUIPO                             | 54.544.981.643,66                | 20.896.339.322,36              | 75.441.320.966,02            |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       |                                  |                                |                              |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 1243       | EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD                   | 18.377.063.433,53                | 143.737.914,13                 | 18.520.801.347,66            |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       |                                  |                                |                              |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       | 0,00                             | -145.489.329,01                | -145.489.329,01              |
| 1244       | CONSTRUCCIONES EN PROCESO                       | 103.139.121.115,13               | 46.310.848.343,95              | 149.449.969.459,08           |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       | 0,00                             | -202.651.346,46                | -202.651.346,46              |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       | 0,00                             | -202.651.346,46                | -202.651.346,46              |
| 1247       | OTROS BIENES DE USO                             | 55.068.474,04                    | 11.597.567,97                  | 66.666.042,01                |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       | -17.892.862.197,96               | -6.529.610.813,72              | -24.422.473.011,68           |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       | -17.892.862.197,96               | -6.529.610.813,72              | -24.422.473.011,68           |
| 125        | ACTIVOS INTANGIBLES                             | 1.706.451.704,65                 | 42.152.375,85                  | 1.748.604.080,50             |
| 1251       | BIENES INMATERIALES                             | 2.749.800.416,45                 | 126.257.563,98                 | 2.876.057.980,43             |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS                       | -1.043.348.711,80                | -84.105.188,13                 | -1.127.453.899,93            |
|            | AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES INTANGIBLES | -1.043.348.711,80                | -84.105.188,13                 | -1.127.453.899,93            |
| 126        | OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES                     | 12.138.724,00                    | 2.216.213.657,17               | 2.228.352.381,17             |
| 1261       | GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO                   | 12.138.724,00                    | 2.216.213.657,17               | 2.228.352.381,17             |
| 127        | OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES A REGULARIZAR       | 629.640,40                       | 0,00                           | 629.640,40                   |
| 1272       | EGRESOS A IMPUTAR                               | 629.640,40                       | 0,00                           | 629.640,40                   |
|            | Total Activo                                    | 1.211.239.628.753,19             | 405.259.482.213,02             | 1.616.499.110.966,21         |
| 2 - PASIVO |                                                 | ADMINISTRACION CENTRAL<br>Y P.E. | ORGANISMOS<br>DESCENTRALIZADOS | ADMINISTRACION<br>PROVINCIAL |
| 21         | PASIVO CORRIENTE                                | 906.239.198.985,13               | 107.828.373.356,80             | 1.014.067.572.341,93         |
| 211        | DEUDAS A CORTO PLAZO                            | 568.801.823.314,67               | 32.032.852.294,94              | 600.834.675.609,61           |
| 2111       | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO                   | 381.582.326.206,14               | 10.537.634.792,87              | 392.119.960.999,01           |
| 2112       | OTRAS CUENTAS A PAGAR                           | 55.365.796,27                    | 0,00                           | 55.365.796,27                |
| 2114       | OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO             | 187.164.131.312,26               | 21.495.217.502,07              | 208.659.348.814,33           |
| 2115       | PASIVOS BANCARIOS                               | -                                | 0,00                           | 0,00                         |
| 212        | GASTOS EN PERSONAL A PAGAR                      | 131.133.936.503,43               | 46.951.536.885,15              | 178.085.473.388,58           |
| 2121       | REMUNERACIONES A PAGAR                          | 131.133.936.503,43               | 46.951.536.885,15              | 178.085.473.388,58           |
| 213        | CARGAS FISCALES A PAGAR                         | 867.996.034,38                   | 152.213,60                     | 868.148.247,98               |
| 2131       | IMPUESTOS A PAGAR                               | -                                | 0,00                           | 0,00                         |
| 2132       | OTRAS CARGAS FISCALES A PAGAR                   | 867.996.034,38                   | 152.213,60                     | 868.148.247,98               |
| 214        | INTERESES A PAGAR                               | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 2141       | INTERESES DEUDA PUBLICA A PAGAR                 | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 215        | OTROS PASIVOS CORRIENTES JURISDICCIONALES       | 0,00                             | 18.426.459.349,52              | 18.426.459.349,52            |
| 2151       | CUENTAS JURISDICCIONALES                        | 0,00                             | 18.426.459.349,52              | 18.426.459.349,52            |

rcc106

Página: 1 de 2

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado Patrimonial

AL MES DE JUNIO

EJERCICIO: 2026

ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL

(En Pesos)

| 2 - PASIVO   |                                                        | ADMINISTRACION CENTRAL<br>Y P.E. | ORGANISMOS<br>DESCENTRALIZADOS | ADMINISTRACION<br>PROVINCIAL |
|--------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| 216          | DEUDA PUBLICA                                          | 153.000.816.592,84               | 140.471.904,12                 | 153.141.288.496,96           |
| 2161         | PORCION CORRIENTE DE DEUDAS A LARGO PLAZO              | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 2163         | DEUDA PUBLICA POR PRESTAMOS A CORTO Y LP-ADM CTRAL (*) | 151.851.185.934,55               | 140.471.904,12                 | 151.991.657.838,67           |
| 2165         | DEUDA CONTINGENTE                                      | 1.149.630.658,29                 | 0,00                           | 1.149.630.658,29             |
| 217          | PASIVOS DIFERIDOS                                      | 34.415.954.883,93                | 4.119.655.953,17               | 38.535.610.837,10            |
| 2171         | PASIVOS DIFERIDOS                                      | 34.415.954.883,93                | 4.119.655.953,17               | 38.535.610.837,10            |
| 218          | PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS                        | 0,00                             | 4.572.124.160,80               | 4.572.124.160,80             |
| 2181         | PREVISIONES                                            | 0,00                             | 4.572.124.160,80               | 4.572.124.160,80             |
| 219          | OPERACIONES VARIAS A REGULARIZAR                       | 18.018.671.655,88                | 1.585.120.595,50               | 19.603.792.251,38            |
| 2191         | DEVOLUCIONES POR PRESTAMOS A REGULARIZAR               | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 2192         | DEVOLUCIONES POR VARIOS CONCEPTOS                      | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 2193         | OTROS INGRESOS A REGULARIZAR                           | 639.838.783,64                   | 0,00                           | 639.838.783,64               |
| 2194         | RECAUDACION DE FONDOS DE TERCEROS                      | 17.378.832.872,24                | 1.584.463.856,88               | 18.963.296.729,12            |
| 2199         | OTROS INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS                    | 0,00                             | 656.738,62                     | 656.738,62                   |
| 22           | PASIVO NO CORRIENTE                                    | 0,00                             | 50.315.132.956,48              | 50.315.132.956,48            |
| 221          | DEUDAS A LARGO PLAZO                                   | 0,00                             | 50.315.132.956,48              | 50.315.132.956,48            |
| 2211         | CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO                          | 0,00                             | 50.248.721.882,60              | 50.248.721.882,60            |
| 2213         | PRESTAMOS A LARGO PLAZO A PAGAR                        | 0,00                             | 66.411.073,88                  | 66.411.073,88                |
| 223          | INTERESES A PAGAR                                      | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 2231         | INTERESES DEUDA PUBLICA A PAGAR                        | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 226          | DEUDA PUBLICA                                          | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 2263         | DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO                            | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| Total Pasivo |                                                        | 906.239.198.985,13               | 158.143.506.313,28             | 1.064.382.705.298,41         |

| 3 - PATRIMONIO NETO   |                                         | ADMINISTRACION CENTRAL<br>Y P.E. | ORGANISMOS<br>DESCENTRALIZADOS | ADMINISTRACION<br>PROVINCIAL |
|-----------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| 31                    | HACIENDA PUBLICA                        | 491.237.241.557,44               | 419.305.955,58                 | 491.656.547.513,02           |
| 313                   | RESULTADOS                              | 334.967.220.147,71               | 419.305.955,58                 | 335.386.526.103,29           |
| 3131                  | RESULTADOS                              | 334.967.220.147,71               | 419.305.955,58                 | 335.386.526.103,29           |
| 314                   | AJUSTES                                 | 156.270.021.409,73               | 0,00                           | 156.270.021.409,73           |
| 3141                  | AJUSTES                                 | 156.270.021.409,73               | 0,00                           | 156.270.021.409,73           |
| 315                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS     | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 3151                  | DEL SECTOR PRIVADO                      | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 3152                  | DEL SECTOR PUBLICO                      | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 316                   | CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS     | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 3161                  | DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 32                    | PATRIMONIO INSTITUCIONAL (ORG. DESC.)   | 15.138.647.146,10                | 182.232.723.928,98             | 197.371.371.075,08           |
| 321                   | CAPITAL                                 | 0,00                             | 23.489.645,99                  | 23.489.645,99                |
| 3211                  | CAPITAL                                 | 0,00                             | 23.489.645,99                  | 23.489.645,99                |
| 322                   | RESERVAS                                | 0,00                             | 52.174.220,20                  | 52.174.220,20                |
| 3221                  | RESERVAS                                | 0,00                             | 52.174.220,20                  | 52.174.220,20                |
| 323                   | RESULTADOS                              | 15.138.647.146,10                | 181.142.533.730,17             | 196.281.180.876,27           |
| 3231                  | RESULTADOS                              | 15.138.647.146,10                | 181.142.533.730,17             | 196.281.180.876,27           |
| 324                   | VARIACIONES                             | 0,00                             | 1.014.526.332,62               | 1.014.526.332,62             |
| 3241                  | VARIACIONES                             | 0,00                             | 1.014.526.332,62               | 1.014.526.332,62             |
| 325                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS     | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 3252                  | DEL SECTOR PUBLICO                      | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 326                   | CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS     | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 3261                  | DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 39                    | PATRIMONIO PUBLICO                      | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 391                   | PATRIMONIO PUBLICO                      | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| 3911                  | PATRIMONIO PUBLICO                      | 0,00                             | 0,00                           | 0,00                         |
| Total Patrimonio Neto |                                         | 506.375.888.703,54               | 182.652.029.884,56             | 689.027.918.588,10           |

|                |                      |                                  |                      |
|----------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|
| Total Activo : | 1.616.499.110.966,21 | Total Pasivo + Patrimonio Neto : | 1.753.410.623.886,51 |
|----------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|

OBSERVACIONES:

\* A efectos de su exposicion, el Saldo Acreedor de la Cuenta Banco de la Adm. Central y P.E. se incluye dentro del Rubro Pasivo Corriente.

\* En la columna Adm. Prov. se refleja el consolidado de la Adm. Central y Poderes del Estado con los Org. Descend. En razon de ello, en la columna Adm. Pcial., se expone el NETO de la diferencia que arroja el concepto "Pasivos Bancarios" de la columna Adm. Central y P.E y el concepto "Bancos" de la columna Org. Descentralizados

| SECTOR                      | (*) CUENTA 2163 - EXIGIBILIDAD |                    |                    |
|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------|
|                             | MENOS DE 1 AÑO                 | MAS DE 1 AÑO       | TOTAL              |
| Administración Central      | 47.072.281.560,88              | 104.778.904.373,67 | 151.851.185.934,55 |
| Organismos Descentralizados | 140.471.904,12                 | 0,00               | 140.471.904,12     |
| TOTAL GENERAL               | 47.212.753.465,00              | 104.778.904.373,67 | 151.991.657.838,67 |

\* Corresponde aclarar que el presente Estado Patrimonial está publicado en forma mensual, a efecto de acompañar la secuencia de publicación del Esquema AIF; pero sus ajustes contemplan en esencia su periodicidad natural que es anual, careciendo tambien de ajustes interjurisdiccionales. Ello motivaría un ajuste a cuentas del Patrimonio, para que el A=P+PN en los siguientes conceptos:

- PN/HACIENDA PUBLICA/RESULTADOS: -132.797.210.015,44
- PN/HACIENDA PUBLICA/AJUSTES: -4.114.302.904,86

Provincia de Tucumán

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**  
Estado de Recursos y Gastos  
AL MES DE JUNIO

|                       |                                                            | ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL |                             | (En Pesos)                  |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 5 - RECURSOS          |                                                            | ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.      | ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | ADMINISTRACION PROVINCIAL   |
| <b>51</b>             | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                                 | <b>2.336.288.552.783,03</b>        | <b>572.573.459.523,14</b>   | <b>2.908.862.012.306,17</b> |
| <b>511</b>            | <b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>                                | <b>2.265.375.264.656,95</b>        | <b>49.466.777.250,85</b>    | <b>2.314.842.041.907,80</b> |
| 5111                  | IMPUESTOS PROVINCIALES                                     | 617.718.804.187,95                 | 22.883.277.141,12           | 640.602.081.329,07          |
| 5112                  | INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN NACIONAL                    | 1.647.656.460.469,00               | 26.583.500.109,73           | 1.674.239.960.578,73        |
| <b>512</b>            | <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>                             | <b>42.356.418.667,27</b>           | <b>15.777.993.218,36</b>    | <b>58.134.411.885,63</b>    |
| 5121                  | TASAS Y TARIFAS                                            | 5.423.332.991,66                   | 5.365.849.917,88            | 10.789.182.909,54           |
| 5122                  | DERECHOS                                                   | 77.330.912,75                      | 9.059.177.463,01            | 9.136.508.375,76            |
| 5123                  | OTROS NO TRIBUTARIOS                                       | 36.855.754.762,86                  | 1.352.965.837,47            | 38.208.720.600,33           |
| <b>514</b>            | <b>VENTA DE BIENES DE USO DE LAS ADM PUBL PCIALES</b>      | <b>0,00</b>                        | <b>0,00</b>                 | <b>0,00</b>                 |
| 5141                  | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS                                | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| <b>516</b>            | <b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>                              | <b>2.809.225.591,52</b>            | <b>0,00</b>                 | <b>2.809.225.591,52</b>     |
| 5161                  | INTERESES GANADOS                                          | 415.943.697,31                     | 0,00                        | 415.943.697,31              |
| 5162                  | RENTAS DE LA PROPIEDAD NO FINANCIERA                       | 2.393.281.894,21                   | 0,00                        | 2.393.281.894,21            |
| <b>517</b>            | <b>TRANSF.CORRIENTES RECIBIDAS - APORTES NO REINT</b>      | <b>15.013.342.374,73</b>           | <b>9.273.153.625,65</b>     | <b>24.286.496.000,38</b>    |
| 5171                  | DEL SECTOR PRIVADO                                         | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| 5174                  | DEL GOBIERNO NACIONAL                                      | 1.186.800.783,55                   | 5.157.872.075,97            | 6.344.672.859,52            |
| 5175                  | DEL GOBIERNO NACIONAL                                      | 4.499.648.227,15                   | 0,00                        | 4.499.648.227,15            |
| 5176                  | OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PRIVADO                      | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| 5177                  | OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PUBLICO                      | 123.032.548,52                     | 605.896.490,14              | 728.929.038,66              |
| 5178                  | OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PUBLICO II                   | 9.203.860.815,51                   | 3.509.385.059,54            | 12.713.245.875,05           |
| <b>518</b>            | <b>CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECIBIDAS</b>                | <b>10.734.301.492,56</b>           | <b>498.055.535.428,28</b>   | <b>508.789.836.920,84</b>   |
| 5181                  | PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES                      | 0,00                               | 494.949.378.864,20          | 494.949.378.864,20          |
| 5183                  | PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL                      | 10.734.301.492,56                  | 3.106.156.564,08            | 13.840.458.056,64           |
| <b>519</b>            | <b>OTROS RECURSOS</b>                                      | <b>0,00</b>                        | <b>0,00</b>                 | <b>0,00</b>                 |
| 5191                  | OTROS RECURSOS                                             | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| <b>Total Recursos</b> |                                                            | <b>2.336.288.552.783,03</b>        | <b>572.573.459.523,14</b>   | <b>2.908.862.012.306,17</b> |
| 6 - GASTOS            |                                                            | ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.      | ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | ADMINISTRACION PROVINCIAL   |
| <b>61</b>             | <b>GASTOS CORRIENTES</b>                                   | <b>2.533.549.708.813,65</b>        | <b>508.109.513.507,96</b>   | <b>3.041.659.222.321,61</b> |
| <b>611</b>            | <b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>                                 | <b>0,00</b>                        | <b>0,00</b>                 | <b>0,00</b>                 |
| 6112                  | COMISIONES BANCARIAS                                       | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| 6115                  | DEPRECIACION Y AMORTIZACION                                | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| 6116                  | PREVISIONES                                                | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| 6118                  | GASTOS POR EJEC.EN OB.DE DOM.PUB Y EJ.POR ADM.             | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| <b>612</b>            | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ADM.CTRAL,DESC.,SEG.SOC.)</b> | <b>1.164.640.778.486,01</b>        | <b>490.977.607.889,87</b>   | <b>1.655.618.386.375,88</b> |
| 6121                  | REMUNERACIONES                                             | 1.123.465.524.367,58               | 389.742.801.909,59          | 1.513.208.326.277,17        |
| 6122                  | OTROS                                                      | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| 6123                  | BIENES Y SERVICIOS                                         | 41.143.463.666,68                  | 101.233.925.721,21          | 142.377.389.387,89          |
| 6124                  | IMPUESTOS                                                  | 31.790.451,75                      | 187.259,07                  | 31.977.710,82               |
| 6125                  | DEPRECIACION Y AMORTIZACION                                | 0,00                               | 693.000,00                  | 693.000,00                  |
| <b>613</b>            | <b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>                              | <b>30.466.010.288,89</b>           | <b>8.528.989,90</b>         | <b>30.474.539.278,79</b>    |
| 6131                  | INTERESES DEUDA PUBLICA                                    | 30.465.434.598,51                  | 0,00                        | 30.465.434.598,51           |
| 6132                  | INTERESES POR PRESTAMOS                                    | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| 6133                  | ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS                       | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| 6134                  | DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES                          | 575.690,38                         | 8.528.989,90                | 9.104.680,28                |
| <b>614</b>            | <b>PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>                 | <b>6.139.509.808,31</b>            | <b>0,00</b>                 | <b>6.139.509.808,31</b>     |
| 6141                  | PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL                        | 6.139.509.808,31                   | 0,00                        | 6.139.509.808,31            |
| <b>615</b>            | <b>OTRAS PERDIDAS</b>                                      | <b>10.155.967.214,79</b>           | <b>3.660.056.322,94</b>     | <b>13.816.023.537,73</b>    |
| 6151                  | OTRAS PERDIDAS                                             | 10.155.967.214,79                  | 3.660.056.322,94            | 13.816.023.537,73           |
| <b>616</b>            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>                 | <b>823.034.102.634,42</b>          | <b>1.970.007.796,60</b>     | <b>825.004.110.431,02</b>   |
| 6161                  | AL SECTOR PRIVADO                                          | 217.377.308.124,34                 | 1.496.116.659,92            | 218.873.424.784,26          |
| 6162                  | AL SECTOR PUBLICO                                          | 605.656.794.510,08                 | 473.891.136,68              | 606.130.685.646,76          |
| <b>617</b>            | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS</b>                 | <b>1.057.804.952,95</b>            | <b>759.011.016,09</b>       | <b>1.816.815.969,04</b>     |
| 6171                  | AL SECTOR PRIVADO                                          | 12.188.280,00                      | 432.394.900,62              | 444.583.180,62              |
| 6172                  | AL SECTOR PUBLICO                                          | 1.045.616.672,95                   | 326.616.115,47              | 1.372.232.788,42            |
| <b>618</b>            | <b>CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS OTORGADAS</b>                | <b>498.055.535.428,28</b>          | <b>10.734.301.492,56</b>    | <b>508.789.836.920,84</b>   |
| 6181                  | CONTRIBUCIONES FIG.POR EROGACIONES CORRIENTES              | 494.949.378.864,20                 | 0,00                        | 494.949.378.864,20          |
| 6183                  | CONTRIBUCIONES FIG.POR EROGACIONES DE CAPITAL              | 3.106.156.564,08                   | 10.734.301.492,56           | 13.840.458.056,64           |
| <b>619</b>            | <b>GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>                     | <b>0,00</b>                        | <b>0,00</b>                 | <b>0,00</b>                 |
| 6191                  | GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES                            | 0,00                               | 0,00                        | 0,00                        |
| <b>Total Gastos</b>   |                                                            | <b>2.533.549.708.813,65</b>        | <b>508.109.513.507,96</b>   | <b>3.041.659.222.321,61</b> |
| <b>RESULTADO:</b>     |                                                            | <b>-197.261.156.030,62</b>         | <b>64.463.946.015,18</b>    | <b>-132.797.210.015,44</b>  |

SAFYC rcc107

Página: 1 de 1

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

MOMENTO : **ORDENADO**

PRESUPUESTO  
**CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO**  
 DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES:6  
 EJERCICIO: 2026

| CONCEPTOS                                                | ADMINISTRACION<br>CENTRAL Y PODERES DEL<br>ESTADO | ORGANISMOS<br>DESCENTRALIZADOS | TOTAL                       |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| <b>1100000 - INGRESOS CORRIENTES</b>                     |                                                   |                                |                             |
| 1110000 - INGRESOS TRIBUTARIOS                           | 2.265.349.347.133,31                              | 49.466.777.250,85              | 2.314.816.124.384,16        |
| 1120000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS                        | 41.874.943.985,13                                 | 15.735.856.790,35              | 57.610.800.775,48           |
| 1140000 - VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADM. PUBLICAS   | -                                                 | -                              | 0,00                        |
| 1150000 - INGRESOS DE OPERACIÓN                          | 0,00                                              | 0,00                           | 0,00                        |
| 1160000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD                         | 415.943.697,31                                    | 0,00                           | 415.943.697,31              |
| 1170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES                      | 5.686.449.010,70                                  | 5.157.872.075,97               | 10.844.321.086,67           |
| 1180000 - CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS          | 0,00                                              | 494.949.378.864,20             | 494.949.378.864,20          |
| <b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>                         | <b>2.313.326.683.826,45</b>                       | <b>565.309.884.981,37</b>      | <b>2.878.636.568.807,82</b> |
| <b>2100000 - GASTOS CORRIENTES</b>                       |                                                   |                                |                             |
| 2120000 - GASTOS DE CONSUMO                              | 1.164.609.140.990,49                              | 490.930.543.251,35             | 1.655.539.684.241,84        |
| 2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD                         | 33.764.683.127,18                                 | 8.528.989,90                   | 33.773.212.117,08           |
| 2140000 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL            | 6.139.509.808,31                                  | 0,00                           | 6.139.509.808,31            |
| 2150000 - IMPUESTOS DIRECTOS                             | 31.662.260,02                                     | 187.259,07                     | 31.849.519,09               |
| 2170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES                      | 822.194.657.701,88                                | 1.970.007.796,60               | 824.164.665.498,48          |
| 2180000 - CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS          | 494.949.378.864,20                                | 0,00                           | 494.949.378.864,20          |
| <b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>                           | <b>2.521.689.032.752,08</b>                       | <b>492.909.267.296,92</b>      | <b>3.014.598.300.049,00</b> |
| <b>RESULTADO ECONOMICO</b>                               | <b>-208.362.348.925,63</b>                        | <b>72.400.617.684,45</b>       | <b>-135.961.731.241,18</b>  |
| <b>CUENTA DE CAPITAL</b>                                 |                                                   |                                |                             |
| <b>1200000 - RECURSOS DE CAPITAL</b>                     |                                                   |                                |                             |
| 1210000 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL                    | -                                                 | -                              | 0,00                        |
| 1220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                      | 12.164.988.243,13                                 | 4.115.281.549,68               | 16.280.269.792,81           |
| 1230000 - CONTRIB.CAPITAL FIGURATIVAS Y P/APLIC.FCIERAS  | 10.734.301.492,56                                 | 3.106.156.564,08               | 13.840.458.056,64           |
| 1240000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA         | 54.780.000,00                                     | 2.677.089.462,57               | 2.731.869.462,57            |
| 1290000 - OTROS RECURSOS DE CAPITAL                      | -                                                 | -                              | 0,00                        |
| <b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>                         | <b>22.954.069.735,69</b>                          | <b>9.898.527.576,33</b>        | <b>32.852.597.312,02</b>    |
| <b>2200000 - GASTOS DE CAPITAL</b>                       |                                                   |                                |                             |
| 2210000 - INVERSION REAL DIRECTA                         | 42.555.468.898,10                                 | 23.369.116.352,03              | 65.924.585.250,13           |
| 2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                      | 1.057.804.952,95                                  | 759.011.016,09                 | 1.816.815.969,04            |
| 2230000 - CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS          | 3.106.156.564,08                                  | 10.734.301.492,56              | 13.840.458.056,64           |
| 2250000 - INVERSION FINANCIERA                           | 84.440.000,00                                     | 0,00                           | 84.440.000,00               |
| <b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>                           | <b>46.803.870.415,13</b>                          | <b>34.862.428.860,68</b>       | <b>81.666.299.275,81</b>    |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>                                    | <b>2.336.280.753.562,14</b>                       | <b>575.208.412.557,70</b>      | <b>2.911.489.166.119,84</b> |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                      | <b>2.568.492.903.167,21</b>                       | <b>527.771.696.157,60</b>      | <b>3.096.264.599.324,81</b> |
| <b>RESULTADO PRIMARIO:</b>                               | <b>-198.447.466.477,89</b>                        | <b>47.445.245.390,00</b>       | <b>-151.002.221.087,89</b>  |
| <b>RESULTADO FINANCIERO</b>                              | <b>-232.212.149.605,07</b>                        | <b>47.436.716.400,10</b>       | <b>-184.775.433.204,97</b>  |
| <b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>                          | <b>-103.658.916.174,19</b>                        | <b>35.446.873.420,80</b>       | <b>-68.212.042.753,39</b>   |
| <b>FUENTES DE FONDOS</b>                                 |                                                   |                                |                             |
| <b>1300000 - FUENTES FINANCIERAS</b>                     | <b>36.816.267.383,58</b>                          | <b>35.446.873.420,80</b>       | <b>72.263.140.804,38</b>    |
| 1320000 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LP  | 245.057.576,93                                    | 0,00                           | 245.057.576,93              |
| 1330000 - ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CP | 0,00                                              | 0,00                           | 0,00                        |
| 1340000 - ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LP | 0,00                                              | 0,00                           | 0,00                        |
| 1350000 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO                      | 36.571.209.806,65                                 | 35.446.873.420,80              | 72.018.083.227,45           |
| <b>TOTAL FUENTES DE FONDOS</b>                           | <b>36.816.267.383,58</b>                          | <b>35.446.873.420,80</b>       | <b>72.263.140.804,38</b>    |
| <b>2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>                | <b>140.475.183.557,77</b>                         | <b>0,00</b>                    | <b>140.475.183.557,77</b>   |
| 2310000 - INVERSION FINANCIERA                           | 139.057.725.033,17                                | 0,00                           | 139.057.725.033,17          |
| 2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS      | 1.417.458.524,60                                  | 0,00                           | 1.417.458.524,60            |
| <b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>                              | <b>140.475.183.557,77</b>                         | <b>0,00</b>                    | <b>140.475.183.557,77</b>   |
| <b>RESULTADO:</b>                                        | <b>-335.871.065.779,26</b>                        | <b>82.883.589.820,90</b>       | <b>-252.987.475.958,36</b>  |

MOMENTO: **ORDENADO****NOTA ACLARATORIA:**

\* En la columna TOTAL se refleja el consolidado de la Administración Central y Poderes del Estado con los Organismos Descentralizados. En razón de ello se expone el NETO entre la diferencia que arroja el concepto **SUPERAVIT-DEFICIT** en el Resultado Financiero y el NETO del concepto **AHORRO-DESAHORRO** en el Resultado Económico.

\* Esquema según Ley de Presupuesto

Provincia de Tucumán

PRESUPUESTO

Ejecución por Naturaleza Económica

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DESDE EL COD.ECON.DE RECURSO N°: 0 HASTA EL COD.ECON.DE RECURSO N°: 9999999

DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES: 6

EJERCICIO: 2026

| CODIGO ECONOMICO DE RECURSO | DENOMINACION                                                 | PRESUPUESTO INICIAL (1)     | PRESUPUESTO VIGENTE (2)     | RECAUDADO/ PERCIBIDO (3)    | SALDO PRESUPUESTO (4) = (2) - (3) |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| <b>1100000</b>              | <b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>                             | <b>5.061.577.500.000,00</b> | <b>5.153.574.634.515,28</b> | <b>2.474.962.470.003,38</b> | <b>2.678.612.164.511,90</b>       |
| 1110000                     | INGRESOS CORRIENTES                                          | 4.876.972.277.000,00        | 4.888.626.107.000,00        | 2.383.687.189.943,62        | 2.504.938.917.056,38              |
| 1111000                     | INGRESOS TRIBUTARIOS                                         | 4.649.535.700.000,00        | 4.649.535.700.000,00        | 2.314.816.124.384,16        | 2.334.719.575.615,84              |
| 1112000                     | IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES                              | 71.300.000.000,00           | 71.300.000.000,00           | 31.018.520.679,22           | 40.281.479.320,78                 |
| 1113000                     | IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES                            | 1.250.677.500.000,00        | 1.250.677.500.000,00        | 609.557.643.126,21          | 641.119.856.873,79                |
| 1120000                     | IMPUESTOS NACIONALES                                         | 3.327.558.200.000,00        | 3.327.558.200.000,00        | 1.674.239.960.578,73        | 1.653.318.239.421,27              |
| 1121000                     | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                      | 142.574.334.000,00          | 148.559.234.000,00          | 57.610.800.775,48           | 90.948.433.224,52                 |
| 1122000                     | TASAS Y TARIFAS                                              | 16.355.569.000,00           | 16.482.669.000,00           | 7.924.860.335,39            | 8.557.808.664,61                  |
| 1123000                     | DERECHOS                                                     | 31.438.211.000,00           | 36.688.211.000,00           | 11.529.790.269,97           | 25.158.420.730,03                 |
| 1124000                     | REGALIAS                                                     | 33.560.000,00               | 33.560.000,00               | 15.000.000,00               | 18.560.000,00                     |
| 1125000                     | ALQUILERES                                                   | -                           | 1.800.000,00                | -                           | 1.800.000,00                      |
| 1126000                     | MULTAS                                                       | 2.194.206.000,00            | 2.254.206.000,00            | 1.056.457.105,95            | 1.197.748.894,05                  |
| 1129000                     | OTROS NO TRIBUTARIOS                                         | 92.552.788.000,00           | 93.098.788.000,00           | 37.084.693.084,17           | 56.014.094.935,83                 |
| 1140000                     | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                              |
| 1142000                     | VENTA DE SERVICIOS                                           | -                           | -                           | -                           | 0,00                              |
| 1150000                     | INGRESOS DE OPERACIÓN                                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                              |
| 1160000                     | RENTAS DE LA PROPIEDAD                                       | 550.476.000,00              | 1.150.476.000,00            | 415.943.697,31              | 734.532.302,69                    |
| 1161000                     | INTERESES                                                    | 550.476.000,00              | 1.150.476.000,00            | 415.943.697,31              | 734.532.302,69                    |
| 1162000                     | BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES                     | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                              |
| 1170000                     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                    | 84.311.767.000,00           | 89.380.697.000,00           | 10.844.321.086,67           | 78.536.375.913,33                 |
| 1171000                     | DEL SECTOR PRIVADO                                           | 60.000.000,00               | 60.000.000,00               | -                           | 60.000.000,00                     |
| 1172000                     | DEL SECTOR PUBLICO                                           | 84.251.767.000,00           | 89.320.697.000,00           | 10.844.321.086,67           | 78.476.375.913,33                 |
| 1173000                     | DEL SECTOR EXTERNO                                           | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                              |
| <b>1200000</b>              | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                                   | <b>105.297.809.000,00</b>   | <b>113.594.703.879,10</b>   | <b>19.012.139.255,38</b>    | <b>94.582.564.623,72</b>          |
| 1210000                     | RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL                                  | 1.500.000.000,00            | 1.500.000.000,00            | 0,00                        | 1.500.000.000,00                  |
| 1211000                     | VENTA DE ACTIVOS                                             | 1.500.000.000,00            | 1.500.000.000,00            | -                           | 1.500.000.000,00                  |
| 1220000                     | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                    | 93.367.809.000,00           | 97.664.703.879,10           | 16.280.269.792,81           | 81.384.434.086,29                 |
| 1221000                     | DEL SECTOR PRIVADO                                           | 40.000.000,00               | 40.000.000,00               | -                           | 40.000.000,00                     |
| 1222000                     | DEL SECTOR PUBLICO                                           | 93.327.809.000,00           | 97.624.703.879,10           | 16.280.269.792,81           | 81.344.434.086,29                 |
| 1240000                     | DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA                       | 10.415.000.000,00           | 14.415.000.000,00           | 2.731.869.462,57            | 11.683.130.537,43                 |
| 1242000                     | VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL               | 10.415.000.000,00           | 14.415.000.000,00           | 2.731.869.462,57            | 11.683.130.537,43                 |
| 1244000                     | RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO                     | 15.000.000,00               | 15.000.000,00               | 0,00                        | 15.000.000,00                     |
| 1290000                     | OTROS RECURSOS DE CAPITAL                                    | 15.000.000,00               | 15.000.000,00               | 0,00                        | 15.000.000,00                     |
| 1299000                     | OTROS RECURSOS DE CAPITAL                                    | 15.000.000,00               | 15.000.000,00               | 0,00                        | 15.000.000,00                     |
| <b>1300000</b>              | <b>FUENTES FINANCIERAS</b>                                   | <b>79.307.414.000,00</b>    | <b>151.353.823.636,18</b>   | <b>72.263.140.804,38</b>    | <b>79.090.682.831,80</b>          |
| 1320000                     | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO       | 2.107.204.000,00            | 2.107.204.000,00            | 245.057.576,93              | 1.862.146.423,07                  |
| 1324000                     | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS                     | 2.107.204.000,00            | 2.107.204.000,00            | 245.057.576,93              | 1.862.146.423,07                  |
| 1330000                     | ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO     | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                              |
| 1331000                     | ENDEUDAMIENTO PUBLICO                                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                              |
| 1332000                     | OBTENCION DE PRESTAMOS                                       | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                        | 0,00                              |
| 1340000                     | ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO     | 77.200.210.000,00           | 77.200.210.000,00           | 0,00                        | 77.200.210.000,00                 |
| 1341000                     | ENDEUDAMIENTO PUBLICO                                        | 77.200.210.000,00           | 77.200.210.000,00           | 0,00                        | 77.200.210.000,00                 |
| 1342000                     | OBTENCION DE PRESTAMOS                                       | 0,00                        | 0,00                        | -                           | 0,00                              |
| 1350000                     | INCREMENTO DEL PATRIMONIO                                    | 0,00                        | 72.046.409.636,18           | 72.018.083.227,45           | 28.326.408,73                     |
| 1353000                     | INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS                          | -                           | 72.046.409.636,18           | 72.018.083.227,45           | 28.326.408,73                     |
| <b>TOTAL GRAL</b>           |                                                              | <b>5.061.577.500.000,00</b> | <b>5.153.574.634.515,28</b> | <b>2.474.962.470.003,38</b> | <b>2.678.612.164.511,90</b>       |

\* NO INCLUYE Figurativos

S.I.I.F. m105 - B

Nivel: 4

Página: 1 de 1

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

| PRESUPUESTO                                   |                                                         |                            |                            |                      |                         |                      |                          |                              |              |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------|--------------|
| Detalle de Ejecución por Naturaleza Económica |                                                         |                            |                            |                      |                         |                      |                          |                              |              |
| ADPR - ADMINISTRACION PROVINCIAL              |                                                         |                            |                            |                      |                         |                      |                          |                              |              |
| DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES: 6               |                                                         |                            |                            |                      |                         |                      |                          |                              |              |
| EJERCICIO: 2026                               |                                                         |                            |                            |                      |                         |                      |                          |                              |              |
| Código                                        | Denominación                                            | Presupuesto Inicial<br>(1) | Presupuesto Vigente<br>(2) | Compromiso<br>(3)    | Ordenado a Pagar<br>(4) | Pago<br>(5)          | Saldo<br>(6) = (2) - (4) | Presupuesto<br>(7) = (4)/(2) | Variac.<br>% |
| ADMINISTRACION PROVINCIAL                     |                                                         |                            |                            |                      |                         |                      |                          |                              |              |
| 2100000                                       | GASTOS CORRIENTES                                       | 4.559.699.806.000,00       | 4.547.231.949.738,45       | 2.555.052.922.940,42 | 2.519.648.921.184,80    | 2.199.347.925.653,39 | 2.027.583.028.553,65     | 55,41                        |              |
| 2120000                                       | GASTOS DE CONSUMO                                       | 2.988.188.861.000,00       | 3.001.870.153.632,08       | 1.673.519.661.869,28 | 1.855.539.684.241,84    | 1.394.854.320.504,17 | 1.346.330.469.390,24     | 55,15                        |              |
| 2121000                                       | REMUNERACIONES                                          | 2.591.564.792.000,00       | 2.606.449.346.456,48       | 1.514.719.550.377,76 | 1.513.162.141.897,72    | 1.269.330.273.927,67 | 1.093.287.204.558,76     | 58,05                        |              |
| 2122000                                       | BIENES Y SERVICIOS                                      | 376.623.579.000,00         | 395.420.154.770,42         | 158.799.983.299,79   | 142.377.414.152,39      | 125.523.918.384,77   | 253.042.740.618,03       | 36,01                        |              |
| 2123000                                       | IMPUESTOS INDIRECTOS                                    | 490.000,00                 | 652.405,18                 | 128.191,73           | 128.191,73              | 128.191,73           | 524.213,45               | 19,65                        |              |
| 2130000                                       | RENTAS DE LA PROPIEDAD                                  | 50.000.000.000,00          | 52.015.435.194,15          | 33.773.212.117,08    | 33.773.212.117,08       | 33.773.212.117,08    | 18.242.223.077,07        | 64,93                        |              |
| 2131000                                       | INTERESES                                               | 50.000.000.000,00          | 52.000.000.000,00          | 33.764.107.436,80    | 33.764.107.436,80       | 33.764.107.436,80    | 18.235.892.563,20        | 64,93                        |              |
| 2132000                                       | ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS                     | 0,00                       | 0,00                       | 0,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                     | 0,00                         |              |
| 2133000                                       | DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES                       | -                          | 15.435.194,15              | 9.104.680,28         | 9.104.680,28            | 9.104.680,28         | 6.330.513,87             | 58,99                        |              |
| 2140000                                       | PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL                     | 8.000.000.000,00           | 8.080.000.000,00           | 6.139.509.808,31     | 6.139.509.808,31        | 5.672.034.296,83     | 1.940.490.191,69         | 75,98                        |              |
| 2141000                                       | PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL                     | 8.000.000.000,00           | 8.080.000.000,00           | 6.139.509.808,31     | 6.139.509.808,31        | 5.672.034.296,83     | 1.940.490.191,69         | 75,98                        |              |
| 2150000                                       | IMPUESTOS DIRECTOS                                      | 30.600.000,00              | 41.420.000,00              | 31.849.519,09        | 31.849.519,09           | 31.849.519,09        | 9.570.480,91             | 76,89                        |              |
| 2151000                                       | IMPUESTOS DIRECTOS                                      | 30.600.000,00              | 41.420.000,00              | 31.849.519,09        | 31.849.519,09           | 31.849.519,09        | 9.570.480,91             | 76,89                        |              |
| 2170000                                       | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                               | 1.533.480.345.000,00       | 1.485.224.940.912,22       | 841.588.689.626,66   | 824.164.665.498,48      | 765.016.509.216,22   | 661.060.275.413,74       | 55,49                        |              |
| 2171000                                       | AL SECTOR PRIVADO                                       | 467.395.115.000,00         | 473.386.597.225,17         | 234.801.915.180,59   | 218.873.424.784,26      | 166.806.839.487,64   | 254.513.172.440,91       | 46,24                        |              |
| 2172000                                       | AL SECTOR PUBLICO                                       | 1.066.085.230.000,00       | 1.011.838.343.687,05       | 606.786.774.445,07   | 605.291.240.714,22      | 598.209.669.728,58   | 406.547.102.972,83       | 59,82                        |              |
| 2200000                                       | GASTOS DE CAPITAL                                       | 421.862.194.000,00         | 470.825.040.776,83         | 114.318.389.963,52   | 67.825.841.219,17       | 65.684.458.641,70    | 402.999.199.557,66       | 14,41                        |              |
| 2210000                                       | INVERSION REAL DIRECTA                                  | 411.524.894.000,00         | 459.999.484.015,73         | 112.402.133.959,82   | 65.924.585.250,13       | 64.215.504.077,84    | 394.074.898.765,60       | 14,33                        |              |
| 2211000                                       | FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO                         | 405.420.776.000,00         | 453.078.258.552,57         | 111.692.371.333,41   | 65.240.462.294,19       | 63.531.395.874,17    | 387.837.796.258,38       | 14,40                        |              |
| 2213000                                       | TIERRAS Y TERRENOS                                      | 5.970.000.000,00           | 5.970.000.000,00           | 0,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 5.970.000.000,00         | 0,00                         |              |
| 2214000                                       | ACTIVOS INTANGIBLES                                     | 134.118.000,00             | 951.225.463,16             | 709.762.626,41       | 684.122.955,94          | 684.108.203,67       | 267.102.507,22           | 71,92                        |              |
| 2220000                                       | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                               | 5.837.300.000,00           | 6.327.700.761,10           | 1.831.816.003,70     | 1.816.815.969,04        | 1.384.514.563,86     | 4.510.884.792,06         | 28,71                        |              |
| 2221000                                       | AL SECTOR PRIVADO                                       | 2.030.900.000,00           | 2.033.536.691,64           | 459.583.180,62       | 444.583.180,62          | 429.583.180,62       | 1.588.953.511,02         | 21,86                        |              |
| 2222000                                       | AL SECTOR PUBLICO                                       | 3.806.400.000,00           | 4.294.164.069,46           | 1.372.232.823,08     | 1.372.232.788,42        | 954.931.383,24       | 2.921.931.281,04         | 31,96                        |              |
| 2250000                                       | INVERSION FINANCIERA                                    | 4.500.000.000,00           | 4.497.856.000,00           | 84.440.000,00        | 84.440.000,00           | 84.440.000,00        | 4.413.416.000,00         | 1,88                         |              |
| 2251000                                       | APORTES DE CAPITAL                                      | 0,00                       | 0,00                       | 0,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                     | 0,00                         |              |
| 2252000                                       | CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO                   | 0,00                       | 0,00                       | 0,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                     | 0,00                         |              |
| 2253000                                       | CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO                   | 4.500.000.000,00           | 4.497.856.000,00           | 84.440.000,00        | 84.440.000,00           | 84.440.000,00        | 4.413.416.000,00         | 1,88                         |              |
| 2300000                                       | APLICACIONES FINANCIERAS                                | 80.015.500.000,00          | 135.517.644.000,00         | 140.475.183.557,77   | 140.475.183.557,77      | 140.475.183.557,77   | -4.957.539.557,77        | 103,66                       |              |
| 2310000                                       | INVERSION FINANCIERA                                    | 30.015.500.000,00          | 108.217.644.000,00         | 139.057.725.033,17   | 139.057.725.033,17      | 139.057.725.033,17   | -30.840.081.033,17       | 128,50                       |              |
| 2312000                                       | CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO                   | 30.000.000.000,00          | 108.200.000.000,00         | 139.055.581.033,17   | 139.055.581.033,17      | 139.055.581.033,17   | -30.855.581.033,17       | 128,52                       |              |
| 2315000                                       | INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS                 | 15.500.000,00              | 17.644.000,00              | 2.144.000,00         | 2.144.000,00            | 2.144.000,00         | 15.500.000,00            | 12,15                        |              |
| 2320000                                       | AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS | 50.000.000.000,00          | 27.300.000.000,00          | 1.417.458.524,60     | 1.417.458.524,60        | 1.417.458.524,60     | 25.882.541.475,40        | 5,19                         |              |
| 2321000                                       | AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO                | 0,00                       | 0,00                       | 0,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                     | 0,00                         |              |
| 2323000                                       | AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO                 | 0,00                       | 0,00                       | 0,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                     | 0,00                         |              |
| 2324000                                       | AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO                 | 0,00                       | 0,00                       | 0,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                     | 0,00                         |              |
| 2325000                                       | DISMINUCION DE OTROS PASIVOS                            | -                          | 0,00                       | 0,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                     | 0,00                         |              |
| 2326000                                       | AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO                | 50.000.000.000,00          | 27.300.000.000,00          | 1.417.458.524,60     | 1.417.458.524,60        | 1.417.458.524,60     | 25.882.541.475,40        | 5,19                         |              |
| TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL               |                                                         |                            |                            |                      |                         |                      |                          |                              |              |
| TOTAL GRAL                                    |                                                         | 5.061.577.500.000,00       | 5.153.574.634.515,28       | 2.809.846.496.461,71 | 2.727.949.945.961,74    | 2.405.507.567.852,86 | 2.425.624.688.553,54     | 52,93                        |              |

\* Presupuesto Vigente incluye las Reservas \* NO INCLUYE Figuras  
rg605-B - Versión 1.1

Página: 1 de 1

Nivel: 3

Secretaría de Hacienda  
Dirección de Crédito Público

Provincia de Tucumán

DESAGREGACION DE DEUDAS SEGÚN SU EXIGIBILIDAD (Consolidada)  
MES: Junio 2026

|                                                               | MONEDA ORIGINAL | SALDO AL 30/06/2026 | EXIGIBLE HASTA 1 AÑO | EXIGIBLE DESPUES DE 1 AÑO |
|---------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------|---------------------------|
| GOBIERNO NACIONAL                                             |                 | 147.045.608,83      | 147.045.608,83       | -                         |
| Tesoro Nacional                                               |                 | 140.471.904,12      | 140.471.904,12       | -                         |
| SEPAPyS - ENHOSA                                              | Dólar           | 140.471.904,12      | 140.471.904,12       | -                         |
| Compromiso de Pago ANSES - Acuerdo 56                         | Pesos           | -                   | -                    | -                         |
| Otros                                                         |                 | 6.573.704,71        | 6.573.704,71         | -                         |
| Afip - D.G.I. Dipos                                           | Pesos           | 6.573.704,71        | 6.573.704,71         | -                         |
| ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS                             |                 | 135.190.500.215,71  | 43.878.973.430,00    | 91.311.526.785,71         |
| Entidades Banc. Fcieras. regidas por BCRA                     |                 | 135.190.500.215,71  | 43.878.973.430,00    | 91.311.526.785,71         |
| CCF - Molino Trigotuc SA - Prod Pollitos BB - Ley 9021 y 9038 | Pesos           | 215,71              | 215,71               | -                         |
| ACTA ACUERDO BNA - CANCELACIÓN ANTICIPADA FFDP                | Pesos           | 55.190.500.000,00   | 11.498.020.833,33    | 43.692.479.166,67         |
| PRESTAMO BCO MACRO - \$80.000 M                               | Pesos           | 80.000.000.000,00   | 32.380.952.380,95    | 47.619.047.619,05         |
| TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES                                 |                 | 10.092.166.486,68   | 3.163.135.420,73     | 6.929.031.065,95          |
| Tít. Públ. Locales - Colocación Voluntaria                    |                 | 10.092.166.486,68   | 3.163.135.420,73     | 6.929.031.065,95          |
| CONSADEP II                                                   | Dólar           | 40.371.227,89       | 40.371.227,89        | -                         |
| CONSADEP III                                                  | Dólar           | 49.506.137,21       | 49.506.137,21        | -                         |
| CONSADEP IV                                                   | Pesos con CER   | 5.364.001.156,58    | 2.145.600.462,63     | 3.218.400.693,95          |
| CONDEP 2031                                                   | Pesos           | 4.638.287.965,00    | 927.657.593,00       | 3.710.630.372,00          |
| OTROS                                                         |                 | 6.561.945.527,45    | 23.599.005,44        | 6.538.346.522,01          |
| Municipalidad de San Miguel de Tucumán - Coparticipación      | Pesos           | 69.993,37           | 69.993,37            | -                         |
| Títulos Impuesto Ley 7057 - Deuda Consolidada                 | Pesos           | 32.983,05           | 32.983,05            | -                         |
| Comunas del Interior                                          | Pesos           | 4.997,12            | 4.997,12             | -                         |
| Ctas. a Pag. Municipios - Piso lecop                          | Pesos           | 5.787.357,81        | 5.787.357,81         | -                         |
| Ctas. a Pag. Municipios p/recaud.Imp.no Copartic.             | Pesos           | 4.946.935,58        | 4.946.935,58         | -                         |
| Anssal - Convenio de Cancel.Deuda Superintendencia            | Pesos           | 12.756.738,51       | 12.756.738,51        | -                         |
| Pagarés a LP - Merco Vial SA-Sabavisa SA-UTE                  | Pesos           | 6.538.346.522,01    | -                    | 6.538.346.522,01          |
|                                                               |                 | 151.991.657.838,67  | 47.212.753.465,00    | 104.778.904.373,67        |

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| Total de Administración Central      | 151.851.185.934,55 |
| Total de Organismos Descentralizados | 140.471.904,12     |
| Total General                        | 151.991.657.838,67 |

## SECCIÓN AVISOS

### GENERALES

**POR 1 DÍA** - La Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Tucumán. Invita: A las Empresas de Transporte de Pasajeros y/o Turismo que actúan en la Provincia de Tucumán a presentar cotización de precios para realizar el traslado vía terrestre de Trabajadores Temporarios, en virtud de lo establecido en el art. 1º, inc. 3º, Decreto N° 4175/14 (MGyJ), Ley N° 7662; desde Tucumán hacia las Provincias de: Río Negro, Mendoza, San Juan, La Rioja (Chilecito), Entre Ríos, Buenos Aires (Mar del Plata) y Neuquén, en los meses de Octubre de 2.026 hasta Marzo de 2.027. Siendo requisito indispensable de la propuesta que la capacidad de las unidades deben contar con un mínimo de 50 asientos, donde los pasajeros deben disponer de asientos reclinables semi-cama, servicio de auto-bar a bordo, baño, calefacción y aire acondicionado, todo lo requerido en perfecto estado de funcionamiento. La empresa deberá indicar cantidad de unidades disponibles. Además, deberán presentar la siguiente documentación: 1) Constancia de Inscripción en ARCA, 2) Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (F900) o Inscripción en Convenio Multilateral (CM01), 3) Formulario 931 (S.U.S.S) del último período presentado en ARCA, 4) Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, 5) Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Contaduría Gral. De la Provincia de Tucumán y Cuenta Bancaria Habilitada en la Provincia de Tucumán, 6) Título de Propiedad de las Unidades, 7) Cédula Verde de las Unidades, 8) Inscripción en la Agencia de Control de Concesiones y Servicios Públicos, 9) Certificado de Alta de Turismo, 10) Permiso de Turismo, 11) Verificación Técnica Vehicular Actualizada, 12) Cobertura de Seguro y Recibo de Pago vigente al momento de realización del viaje; 13) Nómina de los Conductores de las unidades ofrecidas indicando: Apellido, Nombre y Constancia de Cuil, 14) Licencia Nacional de Habilitación de los conductores vigente, 15) Certificado de Cobertura de los conductores emitido por la A.R.T y 16) Alta Temprana de los conductores emitida por ARCA. En el caso que la Empresa Prestataria subcontrate unidades, deberá presentar de la Empresa Subcontratista la misma documentación exigida a la empresa prestataria más fotocopia del contrato que las vincula. En el caso que subcontraten unidades con conductores incluidos, deberán además indicar quien es el responsable del pago de los salarios de los conductores. Los interesados deberán presentar la documentación antes mencionada, hasta el día 11/09/2.026 en el horario de 09:00 a 12:30 en Mesa de Entrada de la Secretaría de Estado de Trabajo, sita en calle Crisóstomo Álvarez N° 158 de la

Ciudad de San Miguel de Tucumán. E y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.147.

**POR 5 DÍAS** - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección de Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela 12 de Octubre ubicado en Dpto. Cruz Alta. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 873730 - Circ.: I – S.: L – Parc: 242M (25) - Matrícula Catastral: 11201. Compuesto por una superficie total mensurada de 3861,1425 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94931/2026 – Expte N° 7274- 202601. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeran con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. E 07 y V 11/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.549.

**POR 1 DÍA** - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/09/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: CARABAJAL CARLOS OLEGARIO; CITROEN C4 CACTUS THP 165 EAT6 SHINE AM21 /2020; AE-413JL; Base \$8.600.000 - ORELLANA ANA GRACIELA; TOYOTA COROLLA XLI 1.8 6M/T /2014; OLA544; Base \$6.400.000 - PERALTA CALI ANA SOFIA; CHEVROLET CRUZE 5P 1.4 TURBO LTZ AT /2018; AC517ZL; Base \$8.300.000 - GUTIERREZ RAUL FERNANDO; VOLKSWAGEN POLO TRACK MSI MT G1 /2025; AH702RH; Base \$17.400.000 - SOSA WALTER EMANUEL; CHEVROLET PRISMA 1.4 LT /2012; LRX335; Base \$5.300.000 - TARTALO FACUNDO CATRIEL; FORD ECOSPORT TITANIUM 1.6L

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

MT N /2013; MBT500; Base \$5.500.000 - CORIA MERCEDES CAROLINA; CITROEN BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS MIXTO AM20 /2022; AF173DQ; Base \$9.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/08/2026 E y V 07/09/2026. \$8.108. Aviso N° 274.552.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ra7Z0TxuN7OcZDSGZC4xdRmYLI0pjWPK/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico [seguridad@tucuman.gov.ar](mailto:seguridad@tucuman.gov.ar). E y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.555.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1RRgtJ\\_CYRBo1iaIC\\_vxwQGz\\_QYU3ANHE/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1RRgtJ_CYRBo1iaIC_vxwQGz_QYU3ANHE/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true) Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda

del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico [seguridad@tucuman.gov.ar](mailto:seguridad@tucuman.gov.ar). E y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.560.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1oFg\\_3p8J7U1ufWQdRjFNEBhsulc6Sq3Z/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1oFg_3p8J7U1ufWQdRjFNEBhsulc6Sq3Z/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true) Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico [seguridad@tucuman.gov.ar](mailto:seguridad@tucuman.gov.ar). E y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.565.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por Departamento Judicial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://bit.ly/3V7u1mC> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico [seguridad@tucuman.gov.ar](mailto:seguridad@tucuman.gov.ar). E y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.570.

POR 1 DÍA - COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION. El día 23/09/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Mar-

ca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE1.3 GSE, motor marca FIAT N° 552820598710003, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU354974, AÑO 2023, e inscripto al dominio AG335HK, de titularidad de MEDINA EUGENIO HUMBERTO, DNI. 40.923.888, BASE \$ 11.700.000. Secuestro Prendario FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ MEDINA EUGENIO HUMBERTO. 2. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSB BZ, motor marca FIAT N° 552820598793663, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU373374, AÑO 2024, e inscripto al dominio AG472NL, de titularidad de REYNOSO VANEZA CONSTANZA, D.N.I. N° 33.163.917, BASE \$ 12.800.000. Secuestro Prendario FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ REYNOSO VANEZA CONSTANZA. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 23.09.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 7, 18 y 23/09/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA. E y V 07/09/2026. \$12.380. Aviso N° 274.583.

## SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL: "ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A." CONVÓCASE a los señores accionistas de ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 28 de septiembre de 2026 a horas 19:00, y en caso de falta de quórum a horas 20:00 cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo décimo tercero del Estatuto Social), en el domicilio de la entidad sito en Camino del Perú Km. 3,7, localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación del Presidente de la Asamblea; 2.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por los ejercicios cerrados al 30/09/24 y 30/09/25; 3.- Tratamiento y consideración de la memoria y estados contables de los ejercicios cerrados al 30/09/24

y 30/09/25; 4.- Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio; 5.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del nuevo Directorio; 6.- Elección de Directores Titulares y Suplentes; 7.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio hace saber que difundirá a través de correo electrónico a los accionistas, los estados contables de dichos períodos y se encontrarán asimismo a disposición en portería del Conjunto Inmobiliario. Asimismo, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas YERBA BUENA, TUCUMÁN, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026. E 04 y V 10/09/2026. \$31.900. Aviso N° 274.544.

POR 1 DÍA - Según lo estipulado por el Estatuto social, la Comisión directiva del CENTRO DE COMERCIANTES UNIDOS Y ANEXOS DE TAFI VIEJO convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 10 de septiembre del año 2026 a las 21:30 hs. en la sede social, sito en calle Alberdi N° 10 (altos) de la Ciudad de Tafi Viejo, Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el presidente y el secretario y en representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva. 2° Motivos de la demora en la convocatoria a esta Asamblea. 3° Lectura del acta anterior. 4° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas, del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. Fdo: Secretaria Amada del Valle Madroño, Presidente Alberto Anastasio Diaco. E y V 07/09/2026. \$3.448. Aviso N° 274.551.

POR 1 DÍA - ASOCIACIÓN DE ENDOSCOPISTAS DIGESTIVOS DE TUCUMÁN PERSONERÍA JURIDICA 1143-97-DPJ En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 01/09/2026, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Endoscopistas Digestivos de Tucumán a los fines de convocar a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 08/09/2026 a hs 20, en la sede social sita en calle Virgen de la Merced 585, de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de Presidente de la Asamblea 2. Ratificación de la actuación de la Asamblea General Ordinaria de fecha 18/06/2026 3. Proclamación y puesta en funciones de la nueva comisión Directiva. 4. Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 07/09/2026. \$2.836. Aviso N° 274.553.

POR 1 DÍA - COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre 2026. RESOLUCIÓN N° 53/26 VISTO: La sanción de la Ley N° 7317, modificatoria de la Ley N° 5483 y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 7317 incorpora al art. 64 de la Ley N° 5483 el inc.19 por el que se autoriza al Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán a fijar los honorarios mínimos de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como directores técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483. Que en cumplimiento a lo normado en la disposición mencionada El Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán RESUELVE: 1-Actualizar honorarios mínimo mensual de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como directores técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483 correspondiente a los meses de agosto a noviembre 2026: En Concepto de Básicos: • agosto 2026:

\$2.134.953,36• septiembre 2026: \$2.134.953,36• octubre 2026: \$2.134.953,36• noviembre 2026: \$2.245.380,71En Concepto de Sumas no remunerativas:• agosto 2026: \$55.213,68• septiembre 2026: \$99.384,61• octubre 2026: \$143.555,55• noviembre 2026: \$33.128,20En Concepto de bloqueo y título de Farmacéutico:- Bloqueo de Título del farmacéutico director técnico - Art. 7 inc. a:• agosto 2026: \$1.650.389,40• septiembre 2026: \$1.650.389,40• octubre 2026: \$1.650.389,40• noviembre 2026: \$1.735.753,39En Concepto de Sumas no remunerativas:• agosto 2026: \$42.681,99• septiembre 2026: \$76.827,59• octubre 2026: \$110.973,18• noviembre 2026: \$25.609,20- Título de Farmacéutico (80% del importe del Bloqueo) - Art. 7 inc. b:• agosto 2026: \$1.320.311,52• septiembre 2026: \$1.320.311,52• octubre 2026: \$1.320.311,52• noviembre 2026: \$1.388.602,71En Concepto de Sumas no remunerativas:• agosto 2026: \$34.145,59• septiembre 2026: \$61.462,07• octubre 2026: \$88.778,54• noviembre 2026: \$20.487,36- Título de farmacéutico (60% del importe del Bloqueo) - Art. 7 inc. c:• agosto 2026: \$990.233,64• septiembre 2026: \$990.233,64• octubre 2026: \$990.233,64• noviembre 2026: \$1.041.452,03En Concepto de Sumas no remunerativas:• agosto 2026: \$25.609,20• septiembre 2026: \$46.096,55• octubre 2026: \$66.583,91• noviembre 2026: \$15.365,523 – Notifíquese. 4 – Publíquese en el Boletín Oficial. E y V 07/09/2026. \$9.456. Aviso N° 274.554.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "CIBUS GLOBAL S.A.S." (CESIÓN DE ACCIONES Y CAMBIO DE AUTORIDADES). Se hace saber que por instrumento de fecha 31 de Octubre de 2025, el Sr. RUBEN CAYETANO SALIM BROVIA, D.N.I. N° 29.338.724, CUIL/T N° 23-29338724-9, Soltero, Empresario, con domicilio en calle Juan XXIII N° 200, Seminario Suite, Depto. N° 215, Yerba Buena, Tucumán, cede y transfiere 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de la firma "CIBUS GLOBAL S.A.S." (CUIT N° 30-71870197-6) a favor del Sr. NICOLAS GIAMPAOLETTI, D.N.I. N° 40.355.328, CUIL/T N° 20-40355328-0, Soltero, Comerciante, con domicilio en calle Cristóbal Colón N° 2800, Country El Nogal, Lote J1, Yerba Buena, Tucumán. Como consecuencia de la cesión efectuada, el Sr. Rubén Cayetano Salim Brovia queda totalmente desvinculado de la sociedad, quedando el capital social compuesto por un total de 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor total de \$1.000.000,00, de titularidad exclusiva del socio NICOLAS GIAMPAOLETTI (100% del capital social). Asimismo, el Sr. Rubén Cayetano Salim Brovia renuncia a su cargo de Administrador Suplente. Se asigna como administrador suplente al Sr. Ricardo Güiraldes DNI 33163501, con domicilio en Mendoza 3000 esquina Lorenzo Domínguez - Country Las Yungas. Yerba Buena – Tucumán SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 05 de Agosto de 2026. E y V 07/09/2026. \$5.436. Aviso N° 274.576.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "GRUPO TRIAL S.A.S" (Constitución) Expte: N° 4408/205-G-2018. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4408/205-G-2018 de fecha 04/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "GRUPO TRIAL S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Marino Nicolás, D.N.I. 40.532.725, nacido el 04/07/1997, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en José Hernández 1059,

San Miguel de Tucumán, Tucumán; Lucas Nicolás Nievas, D.N.I. 40.437.484, nacido el 25/06/1997, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Mza N Casa 26 S/N San José 3, Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín N.º 361 3E, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto 1) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, financieros, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. 2) FINANCIERA: La realización de operaciones financieras y de inversión con fondos propios, tales como la compra, venta, permuta, arbitraje e intermediación de moneda extranjera, títulos públicos y privados, acciones, obligaciones negociables, cuota partes de fondos comunes de inversión y demás valores negociables; el otorgamiento de préstamos y financiaciones con fondos propios, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N.º 21.526; la prestación de servicios de asesoramiento financiero, económico y de inversión; y la gestión de cobros, pagos, transferencias y demás movimientos de fondos vinculados a su actividad. Previa obtención de las autorizaciones e inscripciones que en cada caso correspondan ante los organismos de contralor competentes, la sociedad podrá actuar como Agente de Liquidación y Compensación, Agente de Negociación u otras figuras equivalentes del mercado de capitales, ante la Comisión Nacional de Valores u organismos análogos, nacionales o extranjeros. 3) ADMINISTRACION: La administración, gestión y explotación de bienes, empresas, negocios, fondos y patrimonios propios o de terceros, muebles, inmuebles o derechos, incluyendo la administración de sociedades, consorcios y carteras de inversión, por cuenta propia o de terceros. 4) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. 5) FIDEICOMISOS Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS: La constitución, organización, participación y administración de fideicomisos financieros, de inversión o de administración, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; así como la participación en sociedades, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración o cualquier otra forma asociativa, en el país o en el extranjero. 6) COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación e intermediación de bienes, productos y mercaderías en general, por mayor o por menor, pudiendo actuar como representante, agente o distribuidor de productos y marcas nacionales o extranjeras.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$753.200 (Pesos setecientos cincuenta y tres mil doscientos), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$3.766- (Pesos tres mil setecientos sesenta y seis) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr./Sra. Marino Nicolás, 100 (cien), representativas de \$376.600 (pesos trescientos setenta y seis mil seiscientos) acciones, y el Sr./Sra. Lucas Nicolás Nievas, 100 (cien), representativas de \$376.600 (pesos trescientos setenta y seis mil seiscientos) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Marino Nicolás (D.N.I. 40.532.725). La representación legal estará a cargo de Marino Nicolás (D.N.I. 40.532.725).- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 3 de septiembre de 2026. E y V 07/09/2026. \$18.196. Aviso N° 274.577.

POR 1 DÍA - Por Resolución 360/2026 -DPJ -, de fecha 01/09/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE: 1. CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVA JUVENTUD (ACCJPNJ), con domicilio legal en la provincia de Tucumán, para el día 07/09/2026 a hs. 10.00, la que se llevará a cabo en sede social de Barrio San Miguel Arcángel - Manzana B- Casa 5 - localidad Los Vallistos - Banda del Río Salí - Dpto. Cruz Alta - provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 1°.2.- Designación de dos asociados para la firma del acta de Asamblea. 1°.3.- Lectura del presente instrumento. 1°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas y presentación de la instrumental contable y asamblearia, ante la Dirección de Personas Jurídicas, en tiempo y forma estatutarios y reglamentarios 1°.5.- Informe sobre el estado actual de libros sociales obligatorios que posee la entidad 1°.6.- Tratamiento y Consideración de los Balances, Memorias, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios contables cerrados desde el 31.12.2017 al 31.12.2025 inclusive.- 1°.7.-Elección de Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma: a).- Confección del padrón. Exhibición de padrón.- b).- Recepción de impugnaciones al padrón.- Vista al o los impugnados.- c).- Resolución de impugnaciones al padrón.- Vistas.- d).- Recepción de listas de candidatos.- e).- Recepción de impugnaciones a las listas.- Previa vista al impugnado /a f).- Resolución de impugnaciones a las listas. Vistas.- g).-Oficialización de listas de candidatos.- 2°: CONVOCAR a los asociados de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVA JUVENTUD (ACCJPNJ), en su sede social de Barrio San Miguel Arcángel - Manzana B - Casa 5 - localidad Los Vallistos - Banda del Río Salí - Dpto. Cruz Alta - provincia de Tucumán para el día 21/09/2026 a fin de proceder a: 2°.1°.- Elección de autoridades desde hs. 10.00 a hs. 12.00. El control de escrutinio deberá estar a cargo de la Junta Electoral.- En caso de presentación de una sola lista no será necesario habilitar la elección de autoridades procediéndose a la proclamación de las autoridades en la instancia de la Asamblea a tratarse en el siguiente punto. 2°.2°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a hs.12.30, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 2°.2° a.- Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada.- 2°.2° b.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.578.

POR 1 DÍA - La asociación civil fuerzas unidas invita a todos los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria el día viernes 11 de septiembre a partir de las 20 h en su sede ubicada en barrio 40 viviendas lote 06 manzana A (Río seco) Para tratar los siguientes órdenes del día: - Motivo de la demora de asamblea. - poner en consideración la memoria, balance general del periodo comprendido entre el 23/02/2023 al 31/12/2023, 01/01/24 al 31/12/24, y desde el 01/01/25 al 31/12/24, inventarios e informes y revisiones de cuentas. - Elección de junta electoral (3 miembros titulares y 3 suplentes) - 2 socios para suscribir el acta. E y V 07/09/2026. \$2.508. Aviso N° 274.580.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Resolución N° 310/2026 de fecha 31 de agosto de 2026, dictada en el Expediente N° 8034/205-B-2025 por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Tucumán, se otorgó Conformidad Administrativa a lo resuelto en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Reuniones de Directorio de la sociedad "BIG FISH S.A.", disponiéndose: 1. Aprobación de Estados Contables: Se aprobaron los balances y documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/07/2022, 31/07/2023, 31/07/2024 y 31/07/2025. 2. Transferencia de Acciones y Capital Social: Se aprobó la venta de 5.000 acciones (50% del capital social) de la Sra. Amanda María Sueldo al Sr. Alfredo Félix Picco. El Capital Social queda constituido por: Sra. María Rosa Martínez (5.000 acciones) y Sr. Alfredo Félix Picco (5.000 acciones). 3. Designación de Directorio: Se eligió el Directorio resultando electos como Directora Titular y Presidenta del Directorio a la Sra. MARÍA ROSA MARTÍNEZ, y como Director Suplente al Sr. ALFREDO FÉLIX PICCO. 4. Otorgamiento de Poder: Se aprobó otorgar Poder General Amplio de Administración con facultades bancarias al Sr. Fernando Esteban Domínguez Reinoso. 5. Cambio de Domicilio de la Sede Social: Se fijó el nuevo domicilio de la sede social en calle Santa Fe N° 572, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 6. Domicilio Electrónico: Se fijó la casilla de correo electrónico en comprاسبigfishsa@gmail.com. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Septiembre de 2026. E y V 07/09/2026. \$6.264. Aviso N° 274.581.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "AGROVISION S.A.S." (Constitución) Expte: 4874/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4874/205-A-2026 de fecha 20/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "AGROVISION S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: SVALUTO FERRO LUCA, DNI 44.919.357, nacido el 24 de Junio de 2003, argentino, comerciante, soltero, 23 años, domiciliado en Ituzaingó N° 1190, Yerba Buena, Tucumán, Argentina y el Sr. SVALUTO FERRO SANTIAGO, DNI 45.860.319, nacido el 10 de Septiembre de 2005, argentino, comerciante, soltero, 20 años, domiciliado en Ituzaingó N° 1190, Yerba Buena, Tucumán, Argentina.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Ituzaingó 1190, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercialización de maquinaria y repuestos: La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización y representación de maquinaria agrícola, vial, industrial, rodados, automotores y vehículos en general, tanto nuevos como usados, así como de sus repuestos, motores, componentes, accesorios e implementos. 2) Servicios de posventa, mantenimiento y reparación: La prestación de servicios de taller mecánico, mantenimiento técnico, reparación, rectificación, ensamblaje, instalación y asistencia técnica integral para todo tipo de maquinarias, motores, rodados y vehículos. 3) Alquiler y arrendamiento: El alquiler, locación y/o arrendamiento de vehículos, rodados y maquinarias, ya sean autopropulsadas o

de arrastre, con o sin chofer o personal de operación. 4) Producción y explotación agropecuaria: La explotación directa o a través de terceros de establecimientos rurales, incluyendo el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, forestales, apícolas y frutícolas; las tareas de siembra, cosecha, tratamiento de suelos, acopio, acondicionamiento y comercialización de la producción obtenida, con o sin personal propio. 5) Servicios de transporte y logística: La prestación de servicios de transporte automotor de cargas generales, fletes, logística y traslado de maquinarias, productos del agro, insumos y materiales en general, por cuenta propia o de terceros. 6) Actividad inmobiliaria y constructora: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, loteo y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, incluyendo la intermediación en operaciones inmobiliarias y el desarrollo de proyectos de inversión en tierras.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000.000,00 (Pesos Cien Millones) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000 (pesos cien mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Svaluto Ferro Luca la cantidad de 370 acciones y el Sr. Svaluto Ferro Santiago la cantidad de 630 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Svaluto Ferro Luca, DNI 44.919.357. La representación legal estará a cargo del Sr. Svaluto Ferro Luca, DNI 44.919.357.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. E y V 07/09/2026. \$14.892. Aviso N° 274.582.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. ESCUDERO S.A.S Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de JULIO del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ESCUDERO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ESCUDERO MARCELO NICOLAS D.N.I. 39144645 FECHA DE NACIMIENTO, 25 DE AGOSTO DE 1995 ESTADO CIVIL, SOLTERO PROFESION, COMERCIANTE DOMICILIO.: SAN SALVADOR, 394- B° EL MOLINO - S. M. TUCUMAN Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle SAN SALVADOR 394, B° EL MOLINO- SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (CINCUENTA) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: 1°) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, intermediación, comercialización, fabricación, ensamblado, fraccionamiento, depósito y almacenamiento, al por mayor y menor, de toda clase de mercaderías, bienes, productos y artículos de consumo en general, nacionales o importados, incluyendo, sin limitarse a: artículos para el hogar, bazar, decoración, muebles, electrodomésticos, electrónica, informática, telefonía, accesorios tecnológicos, herramientas, ferretería, materiales de construcción, indumentaria, calzado, marroquinería, juguetes, artículos deportivos, artículos de limpieza, cosmética, perfumería, alimentos envasados, bebidas, repuestos, accesorios, neumáticos, lubricantes, vehículos, motocicletas, cuatriciclos, tricargos, monopatines eléctricos, bicicletas, motores, ciclomotores y toda otra mercadería o producto lícito susceptible de comercialización. Asi-

mismo podrá actuar como representante, concesionaria, franquiciada, distribuidora exclusiva o no exclusiva de marcas, empresas nacionales o extranjeras, realizar operaciones de comercio electrónico y desarrollar plataformas digitales destinadas a la comercialización de bienes y servicios. Transporte y logística: explotación comercial del transporte de cargas y pasajeros (urbano, interurbano, nacional e internacional), servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de mercaderías. \*Industria alimenticia: fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización y distribución de productos alimenticios, incluyendo panadería, confitería y pastas frescas o secas. 2°) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, subarrendamiento, leasing, loteo, urbanización, administración, explotación, construcción, refacción, remodelación, desarrollo y comercialización de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros, incluyendo complejos habitacionales, comerciales, industriales y turísticos. 3°) Financieras: La financiación de operaciones comerciales vinculadas con las actividades de la sociedad; otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantía real o personal; financiación de ventas de bienes y servicios; descuento de documentos comerciales, cheques, pagarés y demás títulos de crédito; compraventa de acciones, cuotas sociales, debentures, obligaciones negociables, certificados de participación y demás valores mobiliarios permitidos por la legislación vigente; realización de inversiones en sociedades, fideicomisos y emprendimientos comerciales e inmobiliarios; administración e inversión de capitales propios. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera autorización especial o implique captación de ahorro público. 4°) Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, administración, organización, gestión comercial, financiera, administrativa, logística y de negocios para personas humanas y jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades. El capital social se establece en la suma de \$24.000.000, (Pesos Veinticuatro millones), dividido en 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$240.000 (Pesos doscientos cuarenta mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. ESCUDERO MARCELO NICOLAS, 100 acciones, Organización De la Administración: La administración estará a cargo de Escudero Marcelo Nicolás, con DNI: 39.144.645.- La representación legal estará a cargo de ESCUDERO MARCELO NICOLAS DNI: 39.144.645-Administrador suplente, GONZALO EXEQUIEL ESCUDERO. DNI: 41299847. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. E y V 07/09/2026. \$20.268. Aviso N° 274.587.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "Morelli Favio Rubén)" S/MATRÍCULA DE COMERCIANTE. Expte: 7997-205-G-2025. Se hace saber que por Expediente N° 7997-205-G-2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N° 482/2025 DPJ, de fecha 12/2025, Resuelve: Artículo 1°: Otórguese la matrícula individual ante este registro al Sr. MORELLI FAVIO RUBEN, argentino, soltero, nacido el 07/01/1967, de la ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, y domicilio comercial en calle Heredia N° 737, de la ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, para explotar el

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

rubro " Instalación de Redes de Gas". E y V 07/09/2026. \$2.564. Aviso N° 274.588.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "FERREX GROUP S.A.S" Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25 DE AGOSTO del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "FERREX GROUP S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. :ANGELA RAMONA ARGENTANO DNI. 45.078.060, FECHA DE NACIMIENTO, 02 DE DICIEMBRE DE 2003 ESTADO CIVIL, SOLTERA PROFESION, COMERCIANTE DOMICILIO MONTEAGUDO 511-5C , SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle, RUTA 34 CAMINO NUEVA ESPERANZA - 7 DE ABRIL, localidad-BURRUYACU Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (CINCUENTA) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, , reparación de máquinas eléctricas , y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social. B) Farmacéutica: explotación de farmacias, dispensa y venta al público de especialidades medicinales, medicamentos, productos farmacéuticos, de perfumería, cosmética, artículos de tocador y afines, conforme a la normativa vigente en la materia y bajo dirección técnica de profesional farmacéutico habilitado C) Comercialización, fabricación y distribución de productos del hogar, electrodomésticos, computadoras, y muebles. D) Corralón: Compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, áridos, piedras, cemento, leña, , puertas, portones, alambres. E) Drugstore: explotación comercial de establecimientos tipo "drugstore", dedicados a la compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de: productos de perfumería, cosmética, tocador e higiene personal; artículos de librería, papelería y regalería; golosinas, snacks, bebidas y productos de kiosco; revistas, diarios y publicaciones; accesorios de tecnología, telefonía y electrónica menor; indumentaria y bijouterie; juguetes y artículos de recreación; y demás artículos varios de consumo masivo, exceptuando aquellos productos cuya venta requiera habilitación como farmacia, droguería u otro establecimiento de expendio de medicamentos conforme a la legislación vigente. F) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra, revestimientos internos y externos. G) Limpieza: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos estos de carácter públicos o privados. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. H)- La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas

rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros. Adquisición en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario. Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. I)- Comercialización, Importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación y venta al por mayor y menor de productos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, cuatriciclos, tricargo, monopatines, motores, ciclomotores, accesorios , repuestos y artículos afines, indumentaria, lubricantes ,neumáticos incluido su distribución. J)- Pinturería y artículos para el hogar (secundaria): venta al por mayor y menor de pinturas, revestimientos, artículos de ferretería, artículos del hogar y decoración de interiores. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. K)- Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, leasing, y/o administración de inmuebles urbanos y rurales.- 1. L)- Financieras: La financiación de operaciones comerciales y/o préstamos mediante la instrumentación o sin ella de hipoteca y/o prenda que sean consecuencia de las descriptas en los precedentes puntos, la compraventa de valores de terceros con o sin aval bancario; descuento de pagarés comerciales con o sin garantías, descuento de prendas comerciales; otorgamiento de créditos personales con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo; compraventa de acciones, debentures, warrants, certificados de créditos y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse; así como toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con excepción de las operaciones comprendidas o reservadas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por la legislación vigente o por este estatuto. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2.000.000, (Pesos dos millones), dividido en 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 (Pesos veinte mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: La Sra, Angela Ramona Argentano 100 acciones, Organización De la Administración: La administración estará a cargo de Sra. Angela Ramona Argentano, DNI N° 45.078.060.- La administración suplente estará a cargo de el Sr NICOLAS CARLOS RODRIGUEZ , DNI 41.753.073. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de DICIEMBRE de cada año. 02 de septiembre de 2026. E y V 07/09/2026. \$27.568. Aviso N° 274.590.

POR 1 DÍA - BODEGAS Y VIÑEDOS RUBINO HNOS. S.A.C.I.F.A.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550 se comunica cambio de domicilio social, legal y fiscal de BODEGAS Y VIÑEDOS RUBINO HNOS. S.A.C.I.F.A. Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 29 de diciembre de 2.025 se aprobó cambio de Jurisdicción de sede social, legal y fiscal a calle Solaris s/n esquina Bonfanti, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. E y V 07/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.591.

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

**POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL.** "GIGANTE FENIX S.A.S" Exp-  
te: 4892/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas  
Jurídicas Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber  
que por Expediente 4892/205-G-2026 de fecha 21/08/2026, se  
encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 24  
de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la socie-  
dad "GIGANTE FENIX S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley  
27.349, conformada por los Sres.: JOSE ARIEL RODRIGUEZ,  
D.N.I. 24.217.567 FECHA DE NACIMIENTO 11/09/1974, CASA-  
DO, COMERCIANTE, DOMICILIO: LOCALIDAD DE SAN IGNA-  
CIO, LA COCHA, PCIA.TUCUMAN, y MONICA DEL VALLE HE-  
RRERA, DNI. 26.217.567, FECHA DE NACIMIENTO 13/09/1978,  
CASADA, COMERCIANTE, DOMICILIO CALLE 25 DE MAYO S/N  
CIUDAD DE LA COCHATUCUMAN. Domicilio: La Sociedad esta-  
blece su domicilio social y legal en calle 25 de Mayo s/n Ciudad de  
La Cocha, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración  
de la sociedad será de 90 años a partir de la inscripción en el Re-  
gistro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad  
tiene por objeto realizar por cuenta propio, de terceros o asociada  
a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:  
OBJETO 1. COMERCIAL (Principal). La La compra, venta, produc-  
ción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de pro-  
ductos comestibles en general, alimentos, bebidas, indumentarias  
deportivas, ropa de vestir, electrodomésticos, relojes, zapatillas,  
insumos de computación, artículos de regalería, librería, juguete-  
ría, mercería, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia  
o ejerciendo representación, mandatos, comisiones, franquicias  
y/o concesiones de terceros. OBJETO 2. AGROPECUARIA: De-  
sarrollar en establecimientos propios o de terceros, la actividad  
de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o admi-  
nistración de establecimiento rurales, en los ramos de agricultura,  
ganadería, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, flori-  
cultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda  
bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criade-  
ros, pasturas y cultivos.- Capital Social: El capital social se fija en la  
suma de \$754.000.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil)),  
dividido en 200 (Doscientas) acciones ordinarias nominativas no  
endosables de \$3.770.- (Pesos Tres Mil Setecientos Setenta) de  
valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los  
socios con el siguiente detalle: el Sr. JOSE ARIEL RODRIGUEZ,  
la cantidad de 100 (cien) acciones, o sea la suma de \$377.000 y  
la Sra. MONICA DEL VALLE HERRERA, la cantidad de 100 (cien)  
acciones, que hacen la suma de \$377.000.- Organización de la  
Administración: La administración estará a cargo de JOSE ARIEL  
RODRIGUEZ D.N.I N° 24.217.567, y como Administradora Suplen-  
te la Sra. MONICA DEL VALLE HERRERA DNI. N° 26.782.528. La  
representación legal estará a cargo de JOSE ARIEL RODRIGUEZ  
DNI. N° 24.217.567.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Diciem-  
bre de cada año. E y V 07/09/2026. \$11.964. Aviso N° 274.592.

## LICITACIONES

### ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

*Licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora*

**POR 14 DÍAS** - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y foto-  
copiadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura:  
ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Ma-  
riño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de  
Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto

inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso  
N° 274.391.

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES*

*CONCURSO DE PRECIOS N° 53/2026*

*Expediente N° 2187/234-C-2026*

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1  
unidad de CONTRAT. DE DOS CAM. D. CABINA GRANDE, UNA  
CAM. D. CABINA CHICA Y UNA UTILITARIA- CARO LUIS- JEFE  
AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha  
de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE  
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/09/2026, a horas  
10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CON-  
TRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA  
Llamado autorizado por RESOL. N 1188 DEL 24/08/2026. E 07 y  
V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.463.

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES*

*CONCURSO DE PRECIOS N° 52/2026*

*Expediente N° 2188/234-C-2026*

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1  
unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAM. D. CA-  
BINA GRANDE, UNA CAM. D. CABINA CHICA, UN UTILITARIO-  
CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego:  
\$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATA-  
CIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
16/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV.  
COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-  
YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1191 DEL  
24/08/2026. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.464.

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL*

*LICITACION PUBLICA N° 62/2026*

*Expediente N° 160/477-G-2026*

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio  
de limpieza: Servicio de integral de limpieza para el Centro de Re-  
cepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti, depen-  
diente de la SENAyF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar  
y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINIS-  
TERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N°  
530 - 3 PISO - DTO. O, el día 28/09/2026, a horas 09:00. Consulta  
y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS  
N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso  
N° 274.477.

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD*

*DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS N° 278-2026*

*Expediente N° 3225-3846-3847/208-ADM-2026*

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de  
oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto  
, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de  
Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia

N° 2601, el día 08/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 07/08/2026 a horas 13:00. E 02 y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.479.

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 280/2026  
Expediente N° 3760/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 07/09/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 02 y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.480.

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 279/2026  
Expediente N° 499/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 10/09/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones. E 03 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.481.

-----  
**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**

Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos  
Licitación Pública N° 01/2026.  
Expediente: 2025-00173756.  
Decreto 541-E-2026

POR 4 DIAS – Objeto “CONTRATACIÓN DE 4 (CUATRO) CAMIONES VOLQUETES DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS VERDES DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”. Presupuesto Oficial: \$ 134.400.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil c/0 ctvs.) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:50 hs. del 15 de Septiembre de 2026. Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en la misma Oficina de Compras, 15 de Septiembre de 2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en [www.yerbabuena.gob.ar](http://www.yerbabuena.gob.ar) >> secciones >> licitaciones. E 03 y V 08/09/2026. \$13.472. Aviso N° 274.498.

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 63/2026  
Expediente N° 327/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación del servicio integral de limpieza, para el Anexo

del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 04 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.503.

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO  
COLOMBRES  
LICITACION PUBLICA N° 05/2026  
Expediente N° 1042/340-O-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos Agroforestales y Pecuarios: FERTILIZANTES - CAMPAÑA 2026/2027. Valor del Pliego: GRATUITO. Lugar y fecha de apertura: SALON DE ACTOS - EEAOC, el día 23/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EEAOC - Sección Compras - Tel 381 452-1000 – int. 232 - [compras@eeaoc.org.ar](mailto:compras@eeaoc.org.ar). Llamado autorizado por RESOLUCION PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO N° 217/2026. E 04 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.508

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 281-2026  
Expediente N° 3651/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 09/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 08/09/2026 a horas 13:00. E 03 y V 08/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.509.

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
COTEJO DE PRECIOS N° 282/26  
Expediente N° 3911/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 09/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 03 y V 08/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.510.

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 61/2026  
Expediente N° 14675/425-PI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio de fumigación destinado a los inmuebles en donde

funcionan la Secretaria de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del MDS y en los Centros que de ella dependen, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 22/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.516.

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 53/2026  
Expediente N° 2187/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRAT. DE DOS CAM. D. CABINA GRANDE, UNA CAM. D. CABINA CHICA Y UNA UTILITARIA- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1188 DEL 24/08/2026. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.517.

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 52/2026  
Expediente N° 2188/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAM. D. CABINA GRANDE, UNA CAM. D. CABINA CHICA, UN UTILITARIO- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1191 DEL 24/08/2026. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.518.

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 284/2026  
Expediente N° 2613/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de se adjunta listado de lo requerido y pliego y bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 10/09/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 09/09/2026 a hs 13: 00. E 04 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.524.

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
COTEJO DE PRECIOS N° 285/2026  
Expediente N° 3910/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 10/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 04 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.525.

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA  
LICITACION PUBLICA N° 02/2026  
Expediente N° 324/195-P-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 700 unidades de AGENDAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 23/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.550.

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
LICITACION PUBLICA N° 16/2026 2DO LLAMADO  
Expediente N° 056/52-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de ADQUISICIÓN ARTICULOS DE LIBRERIA - CENTRO CAPITAL Y JUSTICIA DE PAZ - 1° SEMESTRE 2026, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 14/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 09/09/2026. E 07 y V 08/09/2026. \$4.936. Aviso N° 274.575.

**ESCUELA DE COMERCIO N° 1 GRAL. BELGRANO**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONCESION DE KIOSCO Y FOTOCOPIADORA

POR 3 DIAS - LLAMADO A LICITACION PUBLICA. LICITACION PARA CONCESION DE KIOSCO Y FOTOCOPIADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO N° 1 GRAL. BELGRANO-CUE: 9001019- UBICADA EN AV. SARMIENTO 387 S. M. DE TUCUMÁN-VALOR DEL PLIEGO: \$ 45000 – VENTA DE PLIEGOS DESDE EL 09/09/26 AL 14/09/26 DE 8 A 17 HS.-RECEPCIÓN DE SOBRES EL 15/09 Y EL 16/09 - APERTURA DE SOBRES EL 17/09/26 A 18 HS. PRECIO BASE DE OFERTAS \$ 1.500.000. E 07 y V 09/09/2026. \$6.264. Aviso N° 274.589.

| TARIFAS BOLETIN OFICIAL                                                                      |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1) PUBLICACIÓN DE AVISOS                                                                     |             |
| a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida                   | \$ 4.-      |
| b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación | \$ 20.000.- |
| c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.                                            | \$ 2000.-   |



---

**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**Boletín Oficial**

---

**Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906**

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

**Edición Digital**

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

---

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General  
de la Gobernación



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN